



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 27 de mayo de 2025- Número 6281

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

	Páginas
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD	
548 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, relativo aprobación inicial de Bases Reguladoras de Ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Becas Másteres Universitarios.	1854
549 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, relativo a concesión de dos días adicionales de asuntos propios para el año 2025.	1855
550 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 23 de mayo de 2025, relativo a cese de D. Ignacio Ruiz Rodríguez como Director General de Patrimonio Cultural y Festejos.	1856
551 Relación provisional de la convocatoria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para Libros de Texto, Material, Transporte Escolar otros gastos ocasionados durante el periodo de prácticas y tasas por expedición del título, para los alumnos de segundo curso de los ciclos de formación Profesional de Grado Medio o Superior, cursados en Centros Públicos de Melilla, en la modalidad presencial o a distancia, correspondiente al curso 2024/2025.	1857
552 Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Digital, El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital	1866
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.	
553 Rectificación de error en la propuesta provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas al Programa 2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025.	1878
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	
554 Orden nº 0668, de fecha 20 de mayo de 2025, relativa a concesión de una subvención directa a la Asociación Melillense para la enseñanza y la divulgación de la física y química, para la promoción y organización de la fase local de las Olimpiadas de Química.	1890
555 Orden nº 0669, de fecha 20 de mayo de 2025, relativa a concesión de una subvención directa a la Sociedad Melillense de Educación Matemática (SMEN).	1892
556 Orden nº 0670, de fecha 20 de mayo de 2025, relativa a concesión subvención directa a la Asociación Melillense para la Enseñanza y la Divulgación de la Física y Química, para la promoción y organización de la fase local de las Olimpiadas de Física.	1894
557 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y CEIP Enrique Soler (COMAMEL) para equipamiento y obras del centro educativo durante el año 2025.	1896
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA S.A.	
Envismesa	
558 Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo en EMVISMESA, Personal Laboral, por sistema de Concurso-Oposición.	1900
559 Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno en EMVISMESA, Personal Laboral, por sistema de Concurso-Oposición.	1903

MINISTERIO DE HACIENDA

Páginas

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA MELILLA

Sección de Patrimonio de Estado

560 Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

1905

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

548. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS.

ANUNCIO

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO CUARTO. - APROBACIÓN INICIAL DE BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS. - El Consejo de Gobierno acuerda, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, aprobar inicialmente la propuesta, debiendo iniciarse el correspondiente trámite de exposición pública en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Nombre	CSV (link al documento)
ACUERDO CONSEJO DEGOBIERNO APROBACIÓN INICIAL DE BASESREGULADORAS DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA BECAS MÁSTERES UNIVERSITARIOS	15704321515706314324

Melilla, a 26 de mayo de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

549. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A CONCESIÓN DE DOS DÍAS ADICIONALES DE ASUNTOS PROPIOS PARA EL AÑO 2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000518:

“

Visto Informe Jurídico emitido por el Secretario Técnico de Administración Pública del tenor literal siguiente:

“Para su reconocimiento en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla el artículo 37 m) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del **Estatuto Básico del Empleado Público** establece: que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso *“Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”* Constando en el expediente Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 12 de mayo de 2025, en la que se aprueba la concesión de 2 días adicionales de Asuntos propios para el año 2025 por coincidir los días 1 de noviembre y 6 de diciembre en sábado.

En cuanto a la competencia para su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad *“Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados”* como determina el artículo 3.2 d) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (ahora Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad) (BOME nº 4666 de 4 de diciembre de 2009).

Por todo ello, esta Secretaría Técnica entiende que la propuesta de acuerdo se ajusta a derecho.

Este es el Informe que elevo, no obstante V.E. con mejor criterio acordará lo pertinente”.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, **vengo en proponer al Consejo de Gobierno** lo siguiente.

La concesión de **dos días adicionales de asuntos propios para el año 2025**, por los motivos mencionados anteriormente.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad .

Melilla, a 20 de mayo de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

550. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A CESE DE D. IGNACIO RUIZ RODRÍGUEZ COMO DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000531:

“

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2024 nombró Director General de Patrimonio Cultural y Festejos a D. Ignacio Ruiz Rodríguez (BOME extr. nº 71, de 13/11/2024).

SEGUNDO.- Con fecha de 17/05/2025 y número de anotación 2025047860 el Sr. Ruiz presentó su renuncia como Director General de Patrimonio Cultural y Festejos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante REGA, (BOME Extra. Nº 2 de 30 de enero de 2017), establece que los Directores Generales cesan, entre otros motivos, por dimisión o renuncia aceptada por el Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- A tenor del artículo 56 del mismo texto normativo, en los casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de los Directores Generales, las competencias que tengan atribuidas los Directores Generales serán asumidas por otro Director General de la misma Consejería o por un empleado público de la misma u otra Consejería que reúna los requisitos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento, previa autorización o conformidad de los titulares de las Consejerías afectadas.

CUARTO.- De conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en cuyo artículo 8 establece que; “Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso”, esta propuesta no requiere ser fiscalizada pues no supone derechos económico alguno favor de la Sra. Parra, por ser titular de una Dirección General.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aceptar la renuncia de D. Ignacio Ruiz Rodríguez como Director General de Patrimonio Cultural y Festejos con agradecimiento por los servicios prestados.

2º.- Atribuir temporalmente las competencias propias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos a D^a. Carmen M^a. Parra del Pino, titular de la Dirección General de Cultura, en consonancia con lo establecido en el artículo 56 del REGA, en tanto se provea por el procedimiento reglamentariamente establecido.

”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 26 de mayo de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

551. RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, CORRESPONDIENTE AL CURSO 2024/2025.

RELACIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024/2025.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 14 de marzo de 2023, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL, TRANSPORTE ESCOLAR, OTROS GASTOS OCASIONADOS DURANTE EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y TASAS POR EXPEDICIÓN DEL TÍTULO, PARA LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CURSO DE LOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO O SUPERIOR, CURSADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE MELILLA EN LA MODALIDAD PRESENCIAL O A DISTANCIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 13, de 15 de marzo de 2023.

II.- Mediante Orden de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad registrada al número 1015, de fecha 4 de marzo de 2025, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 6267, de 8 de abril de 2025.

III.- Con fecha 21 de mayo de 2025, por parte de la instructora, en este caso la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de la relación de solicitudes que se indican en el presente informe, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras.

IV.- Con fecha 23 de mayo de 2025, se procede a la evacuación de informe del órgano colegiado sobre la relación de solicitudes que se indican en esta propuesta provisional, evaluándolas de acuerdo con los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y siendo, en virtud del apartado 12 de las Bases Reguladoras, la Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad, el órgano instructor y el competente para formular propuesta de resolución provisional, y visto el informe de evaluación del órgano colegiado, SE PROPONE:

1º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA:

Documento	Expediente	Importe
01647453D	282/2025/AYUFP	200 €
01662016J	275/2025/AYUFP	200 €
01662020V	262/2025/AYUFP	200 €
01662022L	360/2025/AYUFP	200 €
01662043V	328/2025/AYUFP	200 €
01662055Y	98/2025/AYUFP	200 €
01662200J	75/2025/AYUFP	200 €
01662213A	92/2025/AYUFP	200 €
01662242D	199/2025/AYUFP	200 €
01662243X	126/2025/AYUFP	200 €
01662244B	344/2025/AYUFP	200 €
01662254K	218/2025/AYUFP	200 €
01662383N	121/2025/AYUFP	200 €
01662407J	200/2025/AYUFP	200 €
01662426D	29/2025/AYUFP	200 €
01662540P	215/2025/AYUFP	200 €
01662558A	359/2025/AYUFP	200 €
01662602R	209/2025/AYUFP	200 €
01662614J	305/2025/AYUFP	200 €
01662896L	86/2025/AYUFP	200 €
01662968E	258/2025/AYUFP	200 €

01663023P	81/2025/AYUFP	200 €
01663055V	385/2025/AYUFP	200 €
01663063W	250/2025/AYUFP	200 €
01663068F	325/2025/AYUFP	200 €
01663144Z	192/2025/AYUFP	200 €
01663162D	9/2025/AYUFP	200 €
01663223R	55/2025/AYUFP	200 €
01663251Y	352/2025/AYUFP	200 €
01663325B	190/2025/AYUFP	200 €
01663351Z	428/2025/AYUFP	200 €
01663443Z	242/2025/AYUFP	200 €
01663455A	27/2025/AYUFP	200 €
01663466Z	35/2025/AYUFP	200 €
01663681E	208/2025/AYUFP	200 €
01663747L	138/2025/AYUFP	200 €
06253355T	107/2025/AYUFP	200 €
07975314H	418/2025/AYUFP	200 €
12490724E	232/2025/AYUFP	200 €
12490808Z	316/2025/AYUFP	200 €
12490816E	309/2025/AYUFP	200 €
12490907K	20/2025/AYUFP	200 €
12490937M	311/2025/AYUFP	200 €
12491060J	238/2025/AYUFP	200 €
26800337R	299/2025/AYUFP	200 €
33374721L	129/2025/AYUFP	200 €
39419689N	373/2025/AYUFP	200 €
39934065Q	371/2025/AYUFP	200 €
39950992S	237/2025/AYUFP	200 €
42228610N	405/2025/AYUFP	200 €
43386123G	274/2025/AYUFP	200 €
43995391W	362/2025/AYUFP	200 €
43996210Q	130/2025/AYUFP	200 €
43997233G	346/2025/AYUFP	200 €
43997277W	157/2025/AYUFP	200 €
43997375P	203/2025/AYUFP	200 €
43997541J	398/2025/AYUFP	200 €
43997571C	63/2025/AYUFP	200 €
43997923G	204/2025/AYUFP	200 €
43998277J	270/2025/AYUFP	200 €
43998510Q	141/2025/AYUFP	200 €
44070618L	408/2025/AYUFP	200 €
44070634N	223/2025/AYUFP	200 €
44071201G	134/2025/AYUFP	200 €
44071416N	402/2025/AYUFP	200 €
44072680B	10/2025/AYUFP	200 €
44073569A	176/2025/AYUFP	200 €
44073585L	120/2025/AYUFP	200 €
44073927Q	201/2025/AYUFP	200 €
44074002E	181/2025/AYUFP	200 €
44074020V	89/2025/AYUFP	200 €
44074666L	124/2025/AYUFP	200 €
44074784E	364/2025/AYUFP	200 €
44074965L	93/2025/AYUFP	200 €
44106888H	390/2025/AYUFP	200 €
44107555H	324/2025/AYUFP	200 €
44108484G	292/2025/AYUFP	200 €
44110394M	79/2025/AYUFP	200 €
44111757B	261/2025/AYUFP	200 €

44111864A	99/2025/AYUFP	200 €
44112632N	245/2025/AYUFP	200 €
44113511V	137/2025/AYUFP	200 €
45118938E	51/2025/AYUFP	200 €
45121909A	366/2025/AYUFP	200 €
45274978F	7/2025/AYUFP	200 €
45284709D	66/2025/AYUFP	200 €
45286757X	231/2025/AYUFP	200 €
45289611N	97/2025/AYUFP	200 €
45293863D	28/2025/AYUFP	200 €
45295354M	74/2025/AYUFP	200 €
45297065Z	267/2025/AYUFP	200 €
45297101G	386/2025/AYUFP	200 €
45297561G	159/2025/AYUFP	200 €
45297650R	71/2025/AYUFP	200 €
45297801Z	318/2025/AYUFP	200 €
45297893Z	42/2025/AYUFP	200 €
45298288H	349/2025/AYUFP	200 €
45298911C	235/2025/AYUFP	200 €
45299502J	277/2025/AYUFP	200 €
45301323V	19/2025/AYUFP	200 €
45302837J	370/2025/AYUFP	200 €
45304023A	156/2025/AYUFP	200 €
45304857D	297/2025/AYUFP	200 €
45305230Z	239/2025/AYUFP	200 €
45307474G	31/2025/AYUFP	200 €
45308981Q	59/2025/AYUFP	200 €
45309487Q	80/2025/AYUFP	200 €
45309881L	197/2025/AYUFP	200 €
45309919B	217/2025/AYUFP	200 €
45309992S	303/2025/AYUFP	200 €
45310018H	49/2025/AYUFP	200 €
45310404J	289/2025/AYUFP	200 €
45311129W	257/2025/AYUFP	200 €
45311621B	186/2025/AYUFP	200 €
45312315S	87/2025/AYUFP	200 €
45312396G	48/2025/AYUFP	200 €
45312770X	342/2025/AYUFP	200 €
45313061W	128/2025/AYUFP	200 €
45313191V	283/2025/AYUFP	200 €
45313842R	112/2025/AYUFP	200 €
45313905H	259/2025/AYUFP	200 €
45313970Z	150/2025/AYUFP	200 €
45314017S	188/2025/AYUFP	200 €
45314027W	8/2025/AYUFP	200 €
45314077Y	21/2025/AYUFP	200 €
45314352M	251/2025/AYUFP	200 €
45314444M	58/2025/AYUFP	200 €
45314905Y	133/2025/AYUFP	200 €
45315038R	111/2025/AYUFP	200 €
45315080C	77/2025/AYUFP	200 €
45315151E	76/2025/AYUFP	200 €
45315221T	252/2025/AYUFP	200 €
45315870M	162/2025/AYUFP	200 €
45316051W	213/2025/AYUFP	200 €
45316403D	64/2025/AYUFP	200 €
45316631F	443/2025/AYUFP	200 €
45316732Q	154/2025/AYUFP	200 €

45317290E	1/2025/AYUFP	200 €
45317473K	222/2025/AYUFP	200 €
45317608H	125/2025/AYUFP	200 €
45317793L	52/2025/AYUFP	200 €
45317812S	293/2025/AYUFP	200 €
45317826Y	323/2025/AYUFP	200 €
45317899X	70/2025/AYUFP	200 €
45318096T	276/2025/AYUFP	200 €
45318432Z	108/2025/AYUFP	200 €
45318710Q	290/2025/AYUFP	200 €
45318753J	294/2025/AYUFP	200 €
45318888X	202/2025/AYUFP	200 €
45318939S	387/2025/AYUFP	200 €
45318978P	422/2025/AYUFP	200 €
45319030Z	301/2025/AYUFP	200 €
45319074N	102/2025/AYUFP	200 €
45319161F	36/2025/AYUFP	200 €
45319202W	191/2025/AYUFP	200 €
45319324D	291/2025/AYUFP	200 €
45319384T	56/2025/AYUFP	200 €
45319396N	306/2025/AYUFP	200 €
45319553P	442/2025/AYUFP	200 €
45319576P	403/2025/AYUFP	200 €
45319641G	356/2025/AYUFP	200 €
45319834J	32/2025/AYUFP	200 €
45319865K	260/2025/AYUFP	200 €
45319914R	26/2025/AYUFP	200 €
45319935E	131/2025/AYUFP	200 €
45320008A	50/2025/AYUFP	200 €
45320153X	410/2025/AYUFP	200 €
45320322H	88/2025/AYUFP	200 €
45320330A	399/2025/AYUFP	200 €
45320334F	155/2025/AYUFP	200 €
45320346L	315/2025/AYUFP	200 €
45320362N	382/2025/AYUFP	200 €
45320413V	334/2025/AYUFP	200 €
45320465T	339/2025/AYUFP	200 €
45320493M	361/2025/AYUFP	200 €
45320519P	152/2025/AYUFP	200 €
45320531C	22/2025/AYUFP	200 €
45320665Q	96/2025/AYUFP	200 €
45320669C	37/2025/AYUFP	200 €
45320700M	336/2025/AYUFP	200 €
45320774X	85/2025/AYUFP	200 €
45320775B	158/2025/AYUFP	200 €
45320856T	286/2025/AYUFP	200 €
45320930M	132/2025/AYUFP	200 €
45320938J	337/2025/AYUFP	200 €
45320948T	72/2025/AYUFP	200 €
45320950W	449/2025/AYUFP	200 €
45321015K	273/2025/AYUFP	200 €
45321020A	411/2025/AYUFP	200 €
45321069Y	431/2025/AYUFP	200 €
45321118D	91/2025/AYUFP	200 €
45321217Q	140/2025/AYUFP	200 €
45321225R	68/2025/AYUFP	200 €
45321342A	13/2025/AYUFP	200 €
45321466N	15/2025/AYUFP	200 €

45321544K	229/2025/AYUFP	200 €
45321759Y	288/2025/AYUFP	200 €
45321777R	146/2025/AYUFP	200 €
45321804M	61/2025/AYUFP	200 €
45321805Y	25/2025/AYUFP	200 €
45321822T	378/2025/AYUFP	200 €
45321855X	219/2025/AYUFP	200 €
45321942M	326/2025/AYUFP	200 €
45321947X	6/2025/AYUFP	200 €
45322011M	65/2025/AYUFP	200 €
45322042J	246/2025/AYUFP	200 €
45322125G	374/2025/AYUFP	200 €
45322141C	60/2025/AYUFP	200 €
45322225N	220/2025/AYUFP	200 €
45322226J	109/2025/AYUFP	200 €
45322251S	354/2025/AYUFP	200 €
45322325C	355/2025/AYUFP	200 €
45322373E	395/2025/AYUFP	200 €
45322387J	95/2025/AYUFP	200 €
45322417C	178/2025/AYUFP	200 €
45322420T	321/2025/AYUFP	200 €
45322433J	236/2025/AYUFP	200 €
45322434Z	416/2025/AYUFP	200 €
45322438H	78/2025/AYUFP	200 €
45322647C	145/2025/AYUFP	200 €
45322656Y	269/2025/AYUFP	200 €
45322731N	104/2025/AYUFP	200 €
45322742T	394/2025/AYUFP	200 €
45322743R	175/2025/AYUFP	200 €
45322774D	335/2025/AYUFP	200 €
45322798X	358/2025/AYUFP	200 €
45322810E	143/2025/AYUFP	200 €
45322824J	84/2025/AYUFP	200 €
45322830L	161/2025/AYUFP	200 €
45322857T	23/2025/AYUFP	200 €
45322939J	284/2025/AYUFP	200 €
45322980P	341/2025/AYUFP	200 €
45323061C	151/2025/AYUFP	200 €
45323062K	67/2025/AYUFP	200 €
45323072P	2/2025/AYUFP	200 €
45323073D	3/2025/AYUFP	200 €
45323179T	184/2025/AYUFP	200 €
45323202T	425/2025/AYUFP	200 €
45323265V	407/2025/AYUFP	200 €
45323267L	263/2025/AYUFP	200 €
45323289H	160/2025/AYUFP	200 €
45323322M	375/2025/AYUFP	200 €
45323393F	5/2025/AYUFP	200 €
45323476K	296/2025/AYUFP	200 €
45323520L	350/2025/AYUFP	200 €
45323523E	46/2025/AYUFP	200 €
45323546E	90/2025/AYUFP	200 €
45323560J	450/2025/AYUFP	200 €
45323593T	103/2025/AYUFP	200 €
45323615E	228/2025/AYUFP	200 €
45323648D	379/2025/AYUFP	200 €
45323672X	179/2025/AYUFP	200 €
45323722Z	147/2025/AYUFP	200 €

45323769S	189/2025/AYUFP	200 €
45323809D	230/2025/AYUFP	200 €
45323850G	424/2025/AYUFP	200 €
45323887H	248/2025/AYUFP	200 €
45323892T	43/2025/AYUFP	200 €
45323905J	397/2025/AYUFP	200 €
45323992P	327/2025/AYUFP	200 €
45324010A	166/2025/AYUFP	200 €
45324048H	34/2025/AYUFP	200 €
45324074K	139/2025/AYUFP	200 €
45324094H	389/2025/AYUFP	200 €
45324108D	314/2025/AYUFP	200 €
45324126G	24/2025/AYUFP	200 €
45324176P	401/2025/AYUFP	200 €
45324189K	347/2025/AYUFP	200 €
45324197Y	45/2025/AYUFP	200 €
45324233L	12/2025/AYUFP	200 €
45324235K	194/2025/AYUFP	200 €
45324290F	148/2025/AYUFP	200 €
45324352T	30/2025/AYUFP	200 €
45324355A	144/2025/AYUFP	200 €
45324410N	376/2025/AYUFP	200 €
45324423W	244/2025/AYUFP	200 €
45324452P	281/2025/AYUFP	200 €
45324481Z	426/2025/AYUFP	200 €
45324516A	357/2025/AYUFP	200 €
45324527Z	44/2025/AYUFP	200 €
45324534K	255/2025/AYUFP	200 €
45324545D	163/2025/AYUFP	200 €
45324596Z	317/2025/AYUFP	200 €
45324622V	280/2025/AYUFP	200 €
45324624L	404/2025/AYUFP	200 €
45324647L	380/2025/AYUFP	200 €
45324662B	127/2025/AYUFP	200 €
45324724G	182/2025/AYUFP	200 €
45324754B	429/2025/AYUFP	200 €
45324791W	205/2025/AYUFP	200 €
45324792A	421/2025/AYUFP	200 €
45324848J	62/2025/AYUFP	200 €
45324856K	384/2025/AYUFP	200 €
45324967V	101/2025/AYUFP	200 €
45355187S	82/2025/AYUFP	200 €
45355235V	83/2025/AYUFP	200 €
45355241T	310/2025/AYUFP	200 €
45355275B	11/2025/AYUFP	200 €
45355349Q	185/2025/AYUFP	200 €
45355409F	308/2025/AYUFP	200 €
45355508Z	413/2025/AYUFP	200 €
45355629C	367/2025/AYUFP	200 €
45355670S	298/2025/AYUFP	200 €
45355671Q	264/2025/AYUFP	200 €
45355688X	164/2025/AYUFP	200 €
45355705G	436/2025/AYUFP	200 €
45355801P	225/2025/AYUFP	200 €
45355851N	171/2025/AYUFP	200 €
45355921J	240/2025/AYUFP	200 €
45356368T	195/2025/AYUFP	200 €
45356450J	173/2025/AYUFP	200 €

45356729Q	174/2025/AYUFP	200 €
45356774S	313/2025/AYUFP	200 €
45356837D	221/2025/AYUFP	200 €
45356975D	333/2025/AYUFP	200 €
45356979J	412/2025/AYUFP	200 €
45357015A	435/2025/AYUFP	200 €
45357042F	377/2025/AYUFP	200 €
45357264E	113/2025/AYUFP	200 €
45357580Q	100/2025/AYUFP	200 €
45357881H	227/2025/AYUFP	200 €
45357965X	196/2025/AYUFP	200 €
45358265B	153/2025/AYUFP	200 €
45358465G	445/2025/AYUFP	200 €
45358476S	241/2025/AYUFP	200 €
45358508R	47/2025/AYUFP	200 €
45358675F	165/2025/AYUFP	200 €
45358893H	167/2025/AYUFP	200 €
45359013T	117/2025/AYUFP	200 €
45359270G	224/2025/AYUFP	200 €
45895853C	365/2025/AYUFP	200 €
46394105T	233/2025/AYUFP	200 €
47132978K	256/2025/AYUFP	200 €
47230135A	430/2025/AYUFP	200 €
51715802A	278/2025/AYUFP	200 €
53640451N	115/2025/AYUFP	200 €
53939200Z	168/2025/AYUFP	200 €
54111273R	448/2025/AYUFP	200 €
60243744M	53/2025/AYUFP	200 €
60329591Q	247/2025/AYUFP	200 €
60428373J	136/2025/AYUFP	200 €
60764491D	69/2025/AYUFP	200 €
70911554R	287/2025/AYUFP	200 €
70972034Z	369/2025/AYUFP	200 €
71184804B	73/2025/AYUFP	200 €
74942526Q	41/2025/AYUFP	200 €
76442277Y	172/2025/AYUFP	200 €
76442810X	57/2025/AYUFP	200 €
76875223T	38/2025/AYUFP	200 €
77440851N	249/2025/AYUFP	200 €
78243838T	14/2025/AYUFP	200 €
78816659Y	331/2025/AYUFP	200 €
79204697B	372/2025/AYUFP	200 €
X4604947W	396/2025/AYUFP	200 €
X5037352F	106/2025/AYUFP	200 €
X5824419Z	226/2025/AYUFP	200 €
X6182987N	329/2025/AYUFP	200 €
X7507305J	211/2025/AYUFP	200 €
X9125913L	312/2025/AYUFP	200 €
Y0426339W	207/2025/AYUFP	200 €
Y0558072Z	417/2025/AYUFP	200 €
Y1341611N	119/2025/AYUFP	200 €
Y2021379S	40/2025/AYUFP	200 €
Y2300647V	170/2025/AYUFP	200 €
Y2510679J	142/2025/AYUFP	200 €
Y4684312P	295/2025/AYUFP	200 €
Y5281768Q	254/2025/AYUFP	200 €
Y6045709N	253/2025/AYUFP	200 €
Y6126671Z	406/2025/AYUFP	200 €

Y7207246A	122/2025/AYUFP	200 €
Y9217238W	116/2025/AYUFP	200 €
Z0416638K	368/2025/AYUFP	200 €

2º) RELACIÓN DE SOLICITUDES PARA LAS QUE SE PROCEDE A LA **DENEGACIÓN** DE LA AYUDA, con la indicación del motivo de la denegación:

Documento	Expediente	Motivos de Denegación
01662076G	187/2025/AYUFP	3
01662532T	320/2025/AYUFP	3,4
01662600E	440/2025/AYUFP	4
01662625R	169/2025/AYUFP	3
01662626W	33/2025/AYUFP	4
01662767M	105/2025/AYUFP	3
01663336E	381/2025/AYUFP	4
01663384R	272/2025/AYUFP	4
12403716T	149/2025/AYUFP	3
42253579A	432/2025/AYUFP	4
44071097S	322/2025/AYUFP	4
44071166S	206/2025/AYUFP	2,3,4
44072784T	343/2025/AYUFP	1,3
44074809R	212/2025/AYUFP	4
44108006D	4/2025/AYUFP	4
45282156D	177/2025/AYUFP	3
45295808E	332/2025/AYUFP	3,4
45298236N	438/2025/AYUFP	3
45299200X	118/2025/AYUFP	3
45305161Z	420/2025/AYUFP	3
45305849N	345/2025/AYUFP	2,3
45306771Z	17/2025/AYUFP	3
45307949L	414/2025/AYUFP	3
45308102B	391/2025/AYUFP	3
45308248L	441/2025/AYUFP	1,3,5
45312295H	279/2025/AYUFP	5
45312666K	180/2025/AYUFP	3
45312769D	338/2025/AYUFP	2,3
45313115X	446/2025/AYUFP	3,6
45314052G	198/2025/AYUFP	3
45315392X	210/2025/AYUFP	3
45317194H	419/2025/AYUFP	3
45317389Y	444/2025/AYUFP	3
45317565K	330/2025/AYUFP	1,2
45318031G	285/2025/AYUFP	3
45319120N	447/2025/AYUFP	3
45319192S	415/2025/AYUFP	4
45319199E	271/2025/AYUFP	3
45319831X	16/2025/AYUFP	5
45319990P	114/2025/AYUFP	3
45320218Y	193/2025/AYUFP	3
45320943H	400/2025/AYUFP	5
45320996W	243/2025/AYUFP	2,3
45321009S	437/2025/AYUFP	4
45322223X	353/2025/AYUFP	3
45323043W	135/2025/AYUFP	3
45323046M	265/2025/AYUFP	3
45323760Y	451/2025/AYUFP	3
45323932V	183/2025/AYUFP	3

45323974J	123/2025/AYUFP	3
45324453D	348/2025/AYUFP	2,3
45324633M	393/2025/AYUFP	4
45324636P	433/2025/AYUFP	4
45355051V	94/2025/AYUFP	4
45356070R	427/2025/AYUFP	4
45356307P	439/2025/AYUFP	3
45356367E	409/2025/AYUFP	3
45356905P	423/2025/AYUFP	4
45357729G	434/2025/AYUFP	3
45357742V	300/2025/AYUFP	4
45357794T	319/2025/AYUFP	4
45358211A	388/2025/AYUFP	4
45359249Y	383/2025/AYUFP	5
48936799K	302/2025/AYUFP	3
53063926M	216/2025/AYUFP	3
54000938C	266/2025/AYUFP	3
76435173D	363/2025/AYUFP	3
X9404922S	234/2025/AYUFP	4

Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Seguridad Social.
2. No estar al corriente con la Agencia Tributaria.
3. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla.
4. No estar matriculado en los estudios objeto de ayuda en la presente convocatoria.
5. Tener concedida anteriormente la ayuda por un título de Formación Profesional del mismo Grado.
6. No cumplir el requisito de estar empadronado en la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Fuera de plazo.

3º) La totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Provisional se han evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6 y 7 de las correspondientes Bases Reguladoras.

4º) De acuerdo con el apartado 12 de las Bases Reguladoras, se procede a notificar a los interesados relacionados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo establecido, la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 26 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

552. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500115 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2025000488
Fecha	09/05/2025
Entidad:	S28015028 (MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL Y DE LA FUNCION PÚBLICA – AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL)

Fecha de formalización: 21/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 23 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL, EL MINISTERIO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA) Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL**REUNIDOS**

De una parte, Doña Clara Mapelli Marchena, titular de la Secretaría de Estado de Función Pública (en adelante, la SEFP) nombrada por el Real Decreto 41/2024, de 9 de enero, por el que se dispone su nombramiento, actuando en una doble condición:

En primer lugar, actuando en representación del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en el marco del artículo 8 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del mismo, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 61 y 62.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como órgano superior del que depende la Dirección General de Gobernanza Pública, y conforme a la delegación conferida por la Orden 469/2024 de 9 de mayo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

En segundo lugar, actuando en su condición de Presidenta de la Agencia Estatal de Administración Digital, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.3 y 9.1 de su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y de otra, D^a. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada para este cargo mediante Decreto nº 0915, de fecha 10 de julio de 2023, relativo al nombramiento de los Consejeros de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extra nº 45, de 10/07/2023), con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.5.i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 2 de 30 de enero de 2017), en relación con el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE núm. 62, de 14/03/1995).

Todas las partes intervienen en uso de las facultades que, de conformidad con la normativa vigente, les confieren los cargos que desempeñan y se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Agenda España Digital 2026 incluye un eje estratégico específico sobre la Transformación Digital del Sector Público y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (España Puede) incluye entre sus diez políticas palanca de reforma estructural para un crecimiento sostenible e inclusivo, lograr una Administración modernizada a través de su digitalización, tanto a nivel transversal como en ámbitos estratégicos, que actúe como tractor de los cambios tecnológicos. El último hito en la estrategia transformadora lo constituye el Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025, que supone un salto decisivo en la mejora de la eficacia y eficiencia de la Administración Pública, en la transparencia y eliminación de trabas administrativas a través de la automatización de la gestión, en una mayor orientación a la personalización de servicios y a la experiencia de usuario, actuando todo ello de elemento catalizador de la innovación tecnológica de nuestro país desde el ámbito público.

Segundo.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran el derecho de las personas a relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, simplificando el acceso a los mismos, y refuerzan el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las administraciones públicas, tanto para mejorar la eficiencia de su gestión como para potenciar y favorecer las relaciones de colaboración y cooperación entre ellas. Así, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece entre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, colaboración y coordinación de estas entre sí. La propia ley regula el Convenio como instrumento con efectos jurídicos entre Administraciones para un fin común en el capítulo VI del Título Preliminar.

Tercero.- Que el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, dedica su Título IV a las relaciones y colaboración entre las Administraciones Públicas, y a lo largo del conjunto de su articulado desarrolla ambas leyes teniendo presente cuatro grandes objetivos: en primer lugar, mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada; en segundo lugar, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Digital; en tercer lugar, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables, de modo que se pueda conseguir que la relación del interesado con la Administración sea fácil, intuitiva y efectiva cuando use el canal electrónico y, en cuarto lugar, mejorar la seguridad jurídica.

Cuarto.- Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital, aprobado por el Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, entre los fines a los que responde su actuación figuran, en primer lugar, la digitalización del sector público, mediante el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y ejecución del proceso de transformación digital e innovación de la Administración a través de las tecnologías de la información y de las comunicaciones; en segundo lugar, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adopción de soluciones digitales, en el marco de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y de la normativa de protección de datos personales y, en tercer lugar, la transformación digital de las administraciones públicas a través de la coordinación de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes y de la cooperación con las administraciones públicas para la implantación de las estrategias nacionales e internacionales en materia de administración digital.

Quinto.- Que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición final primera del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, desde el momento de su constitución efectiva, la Agencia Estatal de Administración Digital se ha subrogado en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Secretaría General de Administración Digital con relación a sus competencias y funciones propias o que ejercía por delegación con el alcance previsto en la disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

Sexto.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del citado Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, corresponden a la Dirección General de Gobernanza Pública (en adelante DGGP), órgano directivo de la Secretaría de Estado de Función Pública, entre otras funciones, la gobernanza y gestión en el ámbito de la Administración General del

Estado del Sistema de Información Administrativa de los procedimientos; la gobernanza del Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado y la gestión de la publicación de sus contenidos y del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas, en coordinación con los departamentos ministeriales y sus organismos y la gobernanza y gestión del registro de funcionarios habilitados, del registro electrónico de apoderamientos y del registro electrónico general de la Administración General del Estado y la definición funcional y gobernanza del sistema de notificaciones.

Séptimo.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, tiene como atribuciones relativas a la administración digital, establecidas en el Decreto de distribución de competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo registrado al número 538 de 28 de julio de 2023 (BOME Extraordinario número 54 de 31/07/2023), de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, las siguientes: - Actuaciones en el ámbito de la Administración Electrónica.

- Coordinación e interlocución con la AGE en la implantación de iniciativas de Administración, Interoperabilidad y cualquiera otra en el ámbito de las TIC.

Octavo.- Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberán consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir.

Noveno.- Que el artículo 64.1 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por su servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sean objeto de especial protección por estar previsto en una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas.

Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del Reglamento, las Administraciones públicas procurarán la construcción de aplicaciones reutilizables, bien en modo producto o en modo servicio, con el fin de favorecer las actuaciones de compartir, reutilizar y colaborar, en beneficio de una mejor eficiencia y para atender de forma efectiva las solicitudes recibidas en virtud del mencionado artículo 157.

A tal efecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 158 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas mantendrán directorios actualizados de aplicaciones para su libre reutilización en modo producto o en modo servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, regulado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Décimo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero de la Disposición adicional segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y Punto de Acceso General electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. Su no adhesión, deberá justificarse en términos de eficiencia, de acuerdo con la interpretación conforme fijada en el FJ 11.f) de la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.

Undécimo.- Que las partes están de acuerdo en seguir impulsando la prestación de servicios públicos por medios electrónicos a la ciudadanía y empresas, facilitando su interoperabilidad. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración digital, con el objetivo de conseguir su máxima eficacia y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés público.

Por todo ello, para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación en la actuación entre las Administraciones Públicas, las partes suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto y ámbito subjetivo

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de las soluciones tecnológicas básicas de administración digital a que se refiere su cláusula Segunda, que prestan las partes firmantes en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y resto de normativa aplicable.

2. Asimismo, es objeto de este Convenio la determinación de las condiciones en las que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla facilitará el acceso a dichas soluciones tecnológicas básicas (o a las que las actualicen o modifiquen en el futuro) a:

- Sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
- Las Entidades Locales previstas en el artículo 3.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante.
- Los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las entidades locales a que se refiere el párrafo anterior.
- Las agrupaciones y asociaciones de municipios reguladas en los artículos 42, 43 y 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, existentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma firmante.
- Los órganos estatutarios previstos en su Estatuto de Autonomía.

SEGUNDA.- Soluciones tecnológicas básicas susceptibles de acceso

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, que suscribe el presente Convenio y los sujetos previstos en el apartado 2 de la cláusula Primera que se adhieran al mismo, podrán utilizar las siguientes soluciones tecnológicas básicas de administración digital:

a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Red SARA.

b) Sistemas de identificación y firma electrónica:

1st. Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma)

2nd. Plataforma de sellado de tiempo (TS@)

3rd. Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (CI@ve)

4th. Portafirmas electrónico (Port@firmas)

5th. Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA).

c) Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

1st. Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y el Portfolio SCSF.

2nd. Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

3rd. Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.

d) Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:

1st. Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ). 2nd. Aplicación Notific@.

e) Sistemas de apoderamiento y representación:

1st. Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera).

2nd. Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa).

f) Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).

g) Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe)

h) Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal ("Mi Carpeta Ciudadana").

i) Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).

j) Inventarios de información administrativa:

1st. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)

2nd. Sistema de Información Administrativa (SIA)

2. La puesta a disposición de las citadas soluciones se podrá realizar en modo producto o en modo servicio, según determine la Agencia Estatal de Administración Digital (en adelante, AEAD), de acuerdo con lo previsto en el artículo 64.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

3. La puesta a disposición de los Servicios se realizará a través de la Red SARA gestionada por la AEAD de acuerdo con la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la red de comunicaciones de las Administraciones Públicas españolas, aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública. La AEAD adoptará las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad del tránsito de la información intercambiada.

4. Las soluciones tecnológicas enumeradas en el apartado 1 podrán evolucionar o ser sustituidas por otras que cumplan la misma finalidad, como consecuencia de los avances en el estado de la técnica o de cambios en la normativa o en las especificaciones técnicas, funcionales y de seguridad que les afecten.

5. El detalle de las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas será el que aparezca publicado en cada momento en el Portal de Administración Electrónica (en adelante, PAe) al que se accederá en cada caso a través de las direcciones electrónicas recogidas en el Anexo de este convenio o las que las sustituyan durante la vigencia del mismo.

6. Para garantizar la protección de la información manejada y del servicio prestado, las partes y los sujetos adheridos a este Convenio aplicarán las previsiones del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital. Las medidas de seguridad aplicables quedarán plasmadas en la correspondiente Declaración de Aplicabilidad que comprende la relación de medidas del anexo II del Esquema Nacional de Seguridad seleccionadas para el sistema en función de su categoría de seguridad y del resultado del análisis de riesgos.

TERCERA.- Obligaciones de la Agencia Estatal de Administración Digital 1. La AEAD, asume las siguientes obligaciones:

a) Poner las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula Segunda, así como sus sucesivas actualizaciones, a disposición de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sujetos adheridos conforme a las especificaciones técnicas que estarán disponibles para su consulta en el PAe.

b) Proporcionar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y a los sujetos adheridos, la documentación técnica necesaria para la puesta en marcha y administración de los servicios y, en los casos que corresponda, habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario para la integración con los sistemas o aplicaciones correspondientes.

c) Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, asegurando su escalabilidad, robustez, disponibilidad, integridad y la confidencialidad de los datos intercambiados.

- d) Disponer, en los casos que corresponda, de los entornos de prueba de la integración de las soluciones con objeto de garantizar su correcta integración y operación.
- e) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
- f) Publicar y mantener actualizada en el PAe la información técnica en el ámbito de cada solución tecnológica incluida en el presente Convenio.
- g) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- h) Cumplir las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas de Interoperabilidad que resulten de aplicación a cada solución provista.
- i) Aplicar el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.
- j) Dar soporte técnico a la Administración de la Ciudad Autónoma y a los sujetos adheridos en relación con las soluciones provistas.

2. En ningún caso la AEAD o sus proveedores están obligados a asumir daños y perjuicios que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones tecnológicas básicas incluidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Obligaciones de la Dirección General de Gobernanza Pública

1. La DGGP asume las siguientes obligaciones respecto de las soluciones tecnológicas sobre las que ejerce competencias funcionales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y en el Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública:
 - a) Poner a disposición de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sujetos adheridos, de acuerdo con las competencias de la DGGP, los recursos necesarios para atender y resolver las consultas funcionales derivadas del uso de dichas soluciones.
 - b) Informar de las novedades que se produzcan en la normativa reguladora de aplicación a cada solución, así como en el ámbito funcional de las aplicaciones que los soportan.
 - c) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del REA-AGE de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado.
 - d) Gestionar las autorizaciones de las personas delegadas del RFH-AGE a que se refiere el apartado 2.e) 1º de la cláusula Quinta de este Convenio.
 - e) Cumplir las obligaciones que le corresponden, según lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio, como responsable del tratamiento de datos personales, en el Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - f) Ejercer las funciones de responsable de la información y/o responsable del servicio sobre las soluciones tecnológicas incluidas en la cláusula Segunda sobre las que ostenta las competencias de gobernanza y/o gestión en virtud del artículo 11 del Real Decreto 210/2024, de 27 de febrero, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y el artículo 10 de la Resolución de 7 de julio de 2021, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se aprueba la Política de seguridad de los servicios prestados por la Secretaría General de Administración Digital.
 - g) Establecer las directrices de trabajo y de introducción coordinada de datos y de su mantenimiento en los inventarios de información administrativa SIA y DIR3.

2. La DGGP no asumirá la responsabilidad por la vulneración de las especificaciones funcionales que debe cumplir la Ciudad Autónoma firmante y

los sujetos adheridos.

QUINTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

1. La Ciudad Autónoma de Melilla y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones de carácter general:
 - a) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
 - b) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso de la Ciudad Autónoma y los sujetos adheridos a las soluciones básicas contempladas en el presente Convenio, incluyendo las relativas a las sucesivas actualizaciones de las soluciones ofrecidas.
 - c) Concertar con la AEAD la realización de pruebas de rendimiento de los servicios, que en ningún caso podrán realizarse en entorno productivo.
 - d) Hacer un uso correcto de las soluciones tecnológicas, empleándolas exclusivamente para el ejercicio de las potestades administrativas para las que está autorizada de acuerdo con la normativa correspondiente.
 - e) Gestionar y mantener, dentro de su ámbito, cualquier elemento necesario para la provisión de los servicios, comunicando a la AEAD y, en su caso, a la DGGP las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.
 - f) Mantener y gestionar los servicios de soporte a sus usuarios para resolución de dudas e incidencias en los servicios.
 - g) Proporcionar a la AEAD y a la DGGP los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes y actualizar dichos contactos cuando sea necesario.

- h) Colaborar con la AEAD en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias técnicas, incluyendo, en su caso, la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.
- i) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio.
- j) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones.
- k) Cumplir las obligaciones que le corresponden como responsable del tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimocuarta del presente convenio en aplicación de lo previsto en el Reglamento general de protección de datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- l) Cumplir y velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Interoperabilidad previstas en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica que se encuentren vigentes en cada momento y sean aplicables a cada solución tecnológica.
- m) Asignar responsables del uso de los servicios que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.
- n) Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios, y realizar la gestión de los usuarios de las soluciones en su ámbito de competencia.
2. La Ciudad Autónoma de Melilla y los sujetos que en su caso se adhieran a este convenio, asumen las siguientes obligaciones específicas respecto a soluciones tecnológicas concretas:
- a) En lo que concierne a la Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas (Red SARA), ejercer sus funciones como Proveedor de Acceso a la Red SARA (PAS) para sus órganos y los sujetos adheridos, de acuerdo con lo previsto en la Norma Técnica de Interoperabilidad de requisitos de conexión a la Red de las Administraciones Públicas aprobada por Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública.
- b) En lo que concierne a los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas y el proceso de emisión y gestión de las correspondientes credenciales de acceso:
- 1st. Poner a disposición de los ciudadanos oficinas de registro presencial para facilitar la emisión de credenciales de identidad en Cl@ve o realizar cualquier otra gestión al respecto de esas credenciales.
- 2nd. Participar, en los procesos de emisión y gestión de credenciales mediante sistemas de identificación remota por vídeo que se habiliten al respecto. Los empleados públicos que participen en dichos procesos se encargarán de validar y/o verificar los datos suministrados por los ciudadanos de modo que sea posible la emisión de credenciales.
- Los condicionantes que deberán satisfacer para cumplir las anteriores obligaciones se mantendrán actualizados en el Portal de Administración Electrónica y se adecuarán a las necesidades estimadas para periodos de un año. Dichos condicionantes se determinarán en función de, entre otros parámetros, la población atendida, el número anual de identificaciones y firmas que realice el organismo y el tamaño del organismo.
- c) En lo que concierne al servicio AutenticA, designar una o más personas como administradores delegados de AutenticA, para la gestión de usuarios de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula Segunda que requieran este servicio.
- d) En lo que concierne a la Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y Portfolio SCSP:
- 1st. Respetar todos los condicionantes establecidos en el estándar definido en la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos aprobada por Resolución de 28 de junio de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, así como en las especificaciones del protocolo SCSP.
- 2nd. Gestionar las autorizaciones de usuarios que se soliciten, de acuerdo con el modelo de gobernanza definido en la Norma técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos en la que se regulan las responsabilidades de los requirientes y cesionarios de los servicios y atendiendo a las condiciones específicas determinadas por los cedentes de datos que se recogen en los manuales de procedimiento de autorización y acceso a los servicios disponibles en el PAe.
- 3rd. Recoger la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información de acuerdo con el modelo de gobernanza establecido.
- 4th. Velar por la plena validez de los datos y documentos aportados por este servicio, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.
- 5th. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad, trazabilidad, auditoría e interoperabilidad para todos los datos intermediados, sea como emisores o como requirientes de los mismos.
- 6th. Facilitar el acceso de los órganos de las Administraciones Públicas, o sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a los documentos y datos que obren en poder de la Ciudad Autónoma o de los sujetos adheridos y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos administrativos tramitados por los anteriores en el ejercicio de sus competencias.
- e) En lo que concierne al Sistema de Interconexión de Registros (SIR):
- 1st. Cumplir con los procedimientos establecidos en la Guía Funcional para las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro SIR, publicada en el PAe.
- 2nd. Coordinar con la AEAD la gestión del cambio de las instalaciones certificadas y adaptarlas a las nuevas funcionalidades de la plataforma SIR, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema y, en su caso, realizar nueva certificación completa de la aplicación. En todo caso, la AEAD determinará aquellos supuestos en los que admitirá solicitudes de certificación de soluciones de registro.

f) En lo que concierne a los sistemas de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones administrativas por medios electrónicos:

1st. Llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se cumplan las previsiones de los artículos 44.6 y 45.2 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos en lo relativo a la sincronización de las notificaciones puestas a disposición en la DEHú y

en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente de la Ciudad Autónoma o de los sujetos adheridos. Esta previsión será igualmente aplicable a la práctica de las comunicaciones administrativas a las personas interesadas por medios electrónicos a que se refiere el artículo 41 de dicho Reglamento.

2nd. Atender las incidencias que, respecto a las notificaciones y comunicaciones emitidas por su ámbito, se le trasladen por ser de su ámbito de competencia.

g) En lo que concierne al REA-AGE:

1st. Designar una persona delegada del REA-AGE que actuará como punto de contacto del REA-AGE para la coordinación con la DGGP y la AEAD.

2nd. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre, designar las personas que desempeñarán las funciones previstas en el artículo 6 en cuanto a la comprobación del contenido del apoderamiento y bastanteo.

3rd. Respetando el modelo de datos previsto en la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre y de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la Comunidad Autónoma podrá realizar las adaptaciones necesarias de cabecera, estilos y formatos en los modelos normalizados previstos en los anexos de la Orden incluyendo la traducción a la lengua o lenguas cooficiales en la Comunidad Autónoma distintas del castellano. Los anexos adaptados, en su caso, por la Comunidad Autónoma tendrán que estar disponibles para su inscripción en el REA-AGE en castellano y en la lengua o lenguas cooficiales.

h) En lo que concierne al RFH-AGE:

1st. Designar a una persona delegada del RFH-AGE que actuará como punto de contacto para la coordinación con la DGGP y la AEAD.

2nd. Registrar en el RFH-AGE al personal funcionario habilitado para la identificación y firma en lugar de las personas interesadas en los trámites y procedimientos que se determinen, y la expedición de copias auténticas de los documentos públicos administrativos o privados, ya sea en formato papel o electrónico, de acuerdo con lo previsto en los artículos 12.3 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el artículo 31 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y el artículo 3.1 de la Orden PCM/1383/2021, de 9 de diciembre, por la que se regula el Registro de Funcionarios Habilitados en el ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público.

3º. Apoyar por parte del funcionario habilitado a las personas interesadas en la realización de los trámites que previamente hayan sido adaptados. La DGGP será la encargada de la coordinación.

i) En lo que concierne a los inventarios SIA y DIR3:

1st. Mantener actualizados los códigos y la información dentro de su ámbito en los sistemas SIA y DIR3, siguiendo las directrices definidas por la DGGP.

2nd. Registrar en el Sistema de Información Administrativa los trámites en los que el personal funcionario habilitado se podrá identificar y/o firmar electrónicamente en lugar de las personas interesadas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

j) En lo que concierne al Punto de Acceso General electrónico:

1st. Facilitar el acceso y mantener actualizada la información de procedimientos, trámites servicios, unidades orgánicas, oficinas de atención del ámbito de la Ciudad Autónoma.

2nd. Mantener actualizada otra información disponible en el portal de su ámbito, así como la relativa a la pasarela digital única europea.

k) En lo que concierne a Carpeta Ciudadana del sector público estatal ("Mi Carpeta Ciudadana"), facilitar la información que permita al ciudadano obtener una visión omnicomprendiva de su relación con las administraciones públicas, al menos, la situación de los expedientes administrativos, las citas previas y el acceso a sus notificaciones y comunicaciones, que se realizará a través de la DEHú.

3. En ningún caso la Ciudad Autónoma de Melilla, los sujetos adheridos a este convenio o los proveedores de una u otros, están obligados a asumir daños y perjuicios indirectos que provengan del mal empleo o la no disponibilidad de las soluciones básicas incluidas en el presente Convenio.

SEXTA. Condiciones de adhesión para el acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas y obligaciones de los sujetos adheridos.

1. El acceso y derecho de uso de las soluciones tecnológicas básicas enumeradas en el apartado 1 de la cláusula Segunda por parte de los sujetos adheridos se realizará previa suscripción del correspondiente Acto de adhesión recogido en el Anexo II o III del convenio, según corresponda.

2. La suscripción del respectivo Acto de adhesión implica la asunción del contenido obligacional de este convenio por el sujeto adherido en su ámbito competencial, en especial lo previsto para la Ciudad Autónoma en la cláusula Quinta, y su acceso y derecho de uso de los servicios proporcionados por todas o algunas de las soluciones tecnológicas relacionadas en la cláusula Segunda que dichos sujetos determinen, en las condiciones y términos que se encuentren vigentes en el momento de la suscripción del Acto de adhesión, conforme a lo previsto en el apartado 2 de dicha cláusula Segunda.

3. En especial, los sujetos adheridos deberán adoptar y cumplir las medidas de seguridad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el presente Convenio, atendiendo al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y a las correspondientes Declaraciones de Aplicabilidad de las citadas soluciones y cumplir las obligaciones que como responsables del tratamiento de datos personales se establecen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

4. Una vez que se haya inscrito el Acto de adhesión en el REOICO, momento a partir del cual el mismo produce efecto jurídico, la puesta a disposición efectiva del sujeto adherido de cada una de las diferentes soluciones tecnológicas por parte de la AEAD se llevará a cabo una vez analizado su cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales y de acuerdo con los parámetros de gestión de la demanda que determine la AEAD para cada una de las soluciones.

SÉPTIMA. Régimen económico.

1. Este Convenio no comporta una contraprestación económica entre las partes firmantes.
2. En los términos previstos en la cláusula Tercera, la AEAD asume con cargo a sus propios recursos los gastos necesarios para desarrollar, mantener y gestionar las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula Segunda y sus sucesivas actualizaciones, así como su puesta a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla y de los sujetos que se adhieran en los términos previstos en la cláusula Sexta.
3. Por su parte, la Ciudad Autónoma de Melilla y los sujetos que, en su caso, se adhieran, asumirán con cargo a sus recursos el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la cláusula Quinta que impliquen la realización de un gasto, entre otras las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue, a lo largo del tiempo, para el acceso a las soluciones básicas, incluyendo las relativas a sus actualizaciones.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituirá una Comisión de Seguimiento para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio y de las especificaciones técnicas y funcionales a las que se hace referencia en el apartado 2 de la cláusula Segunda y de los compromisos adquiridos por los firmantes y los sujetos adheridos previstos en el apartado 2 de la cláusula Primera.

2. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por las normas contenidas en la Sección tercera, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Estará compuesta por seis miembros:

a. Tres designados por la SEFP con el siguiente reparto:

1. Dos pertenecientes a la AEAD, designados por el Director de esta, uno de los cuales deberá tener el rango de titular de Departamento.

2. Uno perteneciente a Dirección General de Gobernanza Pública con rango de Subdirector General.

b. Tres designados por la Ciudad Autónoma de Melilla, uno de los cuales deberá tener el rango de Subdirector General o equivalente. Los sujetos adheridos al Convenio estarán representados en esta Comisión de Seguimiento por estos miembros designados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. La Presidencia de dicha Comisión será rotatoria, correspondiendo su ejercicio al miembro con rango de titular de Departamento perteneciente a la AEAD durante el primer año de vigencia del Convenio. A partir del segundo año de vigencia, corresponderá siempre a uno de los miembros con rango de Subdirector General

o titular de Departamento, siendo los años impares el miembro perteneciente a la AEAD, y los años pares el miembro designado por la Ciudad Autónoma de Melilla. Las funciones de secretaría de la Comisión serán desempeñadas por la AEAD.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) Recibir la comunicación del requerimiento por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes o sujetos adheridos prevista en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

c) La propuesta prevista en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre las actuaciones en curso de ejecución cuando concurra una causa de resolución del convenio.

d) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

6. Cualquier propuesta de modificación de las especificaciones técnicas o la forma de implementación del servicio que afecte al presupuesto o a la gestión del contrato de servicios que realiza la AEAD para la prestación de las soluciones tecnológicas previstas en la cláusula Segunda, o que pueda implicar la asunción de compromisos presupuestarios o contractuales por parte de esta, deberá contar con el voto favorable de sus representantes.

7. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, de forma presencial o por medios electrónicos, a petición de cualquiera de sus miembros.

NOVENA. Resolución de controversias.

1. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, las incidencias que puedan surgir en el cumplimiento de este convenio.

2. Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA. Modificación.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes firmantes en el seno de la Comisión de Seguimiento, que se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los sujetos recogidos en el segundo apartado de la Cláusula Primera que se hubieran adherido al Convenio serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento. Si en el plazo de diez días naturales no han presentado oposición a la propuesta de modificación, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de disconformidad, el mencionado sujeto pondrá de manifiesto la discrepancia ante la Comisión de Seguimiento, la cual valorará si es posible llegar a un acuerdo. En caso contrario, podrá resolverse el Acto de Adhesión firmada por el sujeto adherido discrepante.

UNDÉCIMA.- Duración

1. El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado", sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el párrafo h). 2º del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado»

DUODÉCIMA.- Resolución y extinción

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes del Convenio, quedando representados por estas los sujetos adheridos.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.
 - d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
 - e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
2. Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
3. La resolución del Convenio no dará derecho a indemnización alguna.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si concurriendo cualquiera de las causas de resolución del convenio previstas en el apartado 1 existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.
5. Los sujetos previstos en el segundo apartado de la Cláusula Primera que se adhieran al presente Convenio podrán resolver su Acto de adhesión mediante su denuncia ante la Comisión de Seguimiento, comunicándolo de forma fehaciente con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta. La resolución del Acto de Adhesión se formalizará mediante acuerdo firmado por los representantes de todas las partes firmantes del Convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- Consecuencias en caso de incumplimiento

1. En el caso de cualquiera de las partes considere que otra parte ha incumplido alguna de las obligaciones que le correspondan en virtud de las cláusulas de este convenio, la requerirá para que, en el plazo máximo de quince días, adopte las decisiones o lleve a cabo o cese en las actuaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones en los términos acordados. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Octava.
2. Si transcurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la Comisión de Seguimiento.
3. En caso de que alguna de las partes firmantes considere que uno de los sujetos previstos en el segundo apartado de la Cláusula Primera adherido al Convenio hubiere incumplido alguna de las obligaciones que le corresponden en los términos dispuestos en su Acto de Adhesión, se aplicará el procedimiento previsto en el apartado primero de esta Cláusula. Si transcurrido el plazo indicado, la Comisión de Seguimiento considerase que persiste injustificadamente el incumplimiento, notificará al sujeto incumplidor la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelta el Acto de Adhesión firmada por dicho sujeto, sin perjuicio de la liquidación de las obligaciones económicas y técnicas pendientes que se dirimirán en la citada Comisión de Seguimiento.

DECIMOCUARTA.- Régimen de Protección de Datos y confidencialidad.

1. El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio es el previsto en Reglamento General de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.
2. Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del Convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.
3. La obligación de confidencialidad para las partes, que estará supeditada a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.
4. En relación con los roles de responsable y encargado del tratamiento en el ámbito de este Convenio:
 - a) La DGGP es la responsable del tratamiento en el ámbito de la Administración General del Estado de las soluciones tecnológicas enumeradas en la Cláusula Segunda apartado 1 letras e), f) g), j), siendo la AEAD la encargada del tratamiento.
 - b) La AEAD será la encargada del tratamiento en las restantes soluciones de la Cláusula Segunda de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 la Disposición adicional séptima del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre.
 - c) Las Comunidades Autónomas y sujetos adheridos serán los responsables del tratamiento en su respectivo ámbito.

5. Se podrán dictar cuantos actos jurídicos sean necesarios, de forma adicional al presente Convenio, para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula.

DECIMOQUINTA.- Referencias.

1. La AEAD y la DGGP podrán hacer pública, sin autorización previa, en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado la relación de sujetos usuarios de las soluciones de administración digital a los que hace referencia el presente Convenio.

2. La Ciudad Autónoma de Melilla o los sujetos adheridos podrán referenciar la utilización de dichas soluciones sin autorización previa por parte de la AEAD o de la DGGP.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las hojas del presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA (Orden 469/2024)
Y PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DIGITAL,
D^a Clara Mapelli Marchena

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD
D^a Marta Victoria Fernández de Castro Ruíz

ANEXO I

Especificaciones técnicas y funcionales de las soluciones básicas de administración digital previstas en la cláusula segunda

Pueden consultarse en las direcciones electrónicas que se consignan a continuación:

a) Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA)

[PAe - CTT - General - Red SARA \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

b) Sistemas de identificación y firma electrónica:

1. Plataforma de validación de certificados y firmas electrónicas (@firma)

[PAe - CTT - General - Plataforma de validación de firma electrónica @firma \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

[PAe - CTT - General - Protocolo SCSPv3 de Sustitución de certificados en soporte papel \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

2. Plataforma de sellado de tiempo (TS@)

[PAe - CTT - General - Plataforma de Sellado de Tiempo TS@ \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

3. Sistema de identificación y firma de las Administraciones Públicas (CI@ve)

[PAe - CTT - General - CI@ve identificación \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

[PAe - CTT - General - CI@ve firma \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

[PAe - CTT - General - FRe - Solución Integral de Firma Electrónica \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

4. Portafirmas electrónico (Port@firmas)

[PAe - CTT - General - Portafirmas \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

5. Servicio de autenticación y autorización del personal al servicio de la administración (AutenticA)

[PAe - CTT - General - AutenticA \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

c) Sistemas para el intercambio de información, datos y documentos entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

1. Plataforma de Intermediación de datos de la Administración General del Estado para la verificación y consulta de datos y componentes asociados.

[PAe - CTT - General - Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

2. Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

[PAe - CTT - General - Sistema de Interconexión de Registros \(SIR\) \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

3. Servicio de intercambio de documentos y expedientes electrónicos con otras administraciones y con la Administración de Justicia.

[PAe - CTT - General - Infraestructura y Sistemas de Documentación Electrónica \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

d) Sistemas de puesta a disposición de notificaciones en formato electrónico:

1. Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).

[PAe - CTT - General - Dirección Electrónica Habilitada única \(DEHú\) - Punto único de notificaciones para todas las Administraciones Públicas \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

2. Aplicación Notific@.

[PAe - CTT - General - Servicio Compartido de Gestión de Notificaciones \(Notifica\) \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

e) Sistemas de apoderamiento y representación:

1. Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (REA-AGE):

[PAe - CTT - General - Registro Electrónico de Apoderamientos \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

2. Punto único de consulta para la validación de la representación y habilitación que permite la tramitación de un procedimiento administrativo en nombre del ciudadano (Representa):

[PAe - CTT - General - Representa \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

f) Registro de Funcionarios Habilitados de la Administración General del Estado (RFH-AGE).

[PAe - CTT - General - Registro de Funcionarios Habilitados \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

g) Punto de Acceso General electrónico de la AGE (PAGe) y Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal ("Mi carpeta Ciudadana").

[PAe - CTT - General - Punto de Acceso General \(administracion.gob.es\) \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

[PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

h) Carpeta Ciudadana del Sector Público Estatal ("Mi Carpeta Ciudadana").

[PAe - CTT - General - Carpeta Ciudadana \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

i) Archivo definitivo de expedientes y documentos (Archive).

[PAe - CTT - General - ARCHIVE \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

j) Inventarios de información administrativa

1. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3)

[PAe - CTT - General - Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas \(DIR3\) \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

2. Sistema de Información Administrativa (SIA)

[PAe - CTT - General - Sistema de Información Administrativa \(SIA\) \(administracionelectronica.gob.es\)](#)

ANEXO II

ACTO DE ADHESIÓN PARA SUJETOS DE LOS RECOGIDOS EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, APARTADOS A), B), D) Y E) DEL CONVENIO.

[D/Dª] [NOMBRE DEL FIRMANTE], [NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA], nombrad[o/a] para este cargo mediante [NORMA DE NOMBRAMIENTO], con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en el [ARTÍCULO Y NORMA HABILITANTE]

MANIFIESTA

Que, con fecha de de 202X, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la Ciudad Autónoma de Melilla para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, [YYY - sujeto de los recogidos en el punto segundo de la Cláusula primera, apartado a), b), d) y e) del Convenio], expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este Convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el Anexo I del mismo.

Que, delega en la Ciudad Autónoma de Melilla su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava del Convenio aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión, sin perjuicio de lo señalado en la mencionada cláusula.

Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Firma:

[D/Dª] [NOMBRE DEL FIRMANTE],
[NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA]

ANEXO III

ACTO DE ADHESIÓN PARA SUJETOS DE LOS RECOGIDOS EN EL PUNTO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA PRIMERA, APARTADO C) DEL CONVENIO.

[D/Dª] [NOMBRE DEL FIRMANTE], [NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA], nombrad[o/a] para este cargo mediante [NORMA DE NOMBRAMIENTO], con competencias para la suscripción de convenios, en virtud de lo dispuesto en [ARTÍCULO Y NORMA HABILITANTE]

MANIFIESTA

Que, con fecha de de 202X, se suscribió el Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Digital, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública (Secretaría de Estado de Función Pública) y la comunidad autónoma de [XXX] para la prestación mutua de soluciones básicas de administración digital.

Que, con fecha de de 202X, [YYY - sujeto de los recogidos en el punto segundo de la Cláusula primera, apartado b) del Convenio] suscribió un acto de adhesión al citado Convenio, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas.

Que, mediante la suscripción del presente acto de adhesión, [ZZZ - sujeto de los recogidos en el punto segundo de la Cláusula primera, apartado c) del Convenio], dependiente de [YYY], expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación, pudiendo quedar adherido a cualesquiera de las soluciones básicas objeto de este Convenio y cuyas especificaciones técnicas y funcionales se recogen en el Anexo I del mismo.

Que, su participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula octava del Convenio se llevará a cabo bajo la representación de la Comunidad Autónoma de [XXX], aceptando las decisiones tomadas en el seno de dicha Comisión por las partes firmantes del Convenio, sin perjuicio de lo señalado en dicha cláusula. Que, la adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción del presente Acto en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado convenio.

Firma:

[D/Dª] [NOMBRE DEL FIRMANTE],
[NOMBRE DEL CARGO QUE OCUPA]

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO

553. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA PROPUESTA PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 2 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN

Advertidos diversos **errores materiales** en la propuesta provisional (publicada en el BOME de 6/5/2025) de la **convocatoria** de subvenciones destinadas al programa 2 (BOME 06/05/2025) del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025*, se procede a su **rectificación** al amparo del art. 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

De acuerdo con lo anterior, esta dirección general **PROPONE** que se adopte la siguiente:

UNO.- Como se deduce de los propios documentos que forman parte del expediente, se han detectado varios errores materiales en los datos que se han trasladado al listado que se rectifica y que no coincidían con las fuentes documentales que constan en los expedientes que incurren en esos errores.

En consecuencia, una vez rectificadas esos errores, los citados anexos quedarían del siguiente modo.

ANEXO I

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	INGRESOS	LIMITE MAX INGRESO	BAREMO	RENTA	AYUDA	MESES 2024	MESES 2025
1318/2 025	MALIKA	HAMMOUTI		6.510,40	42.000	0,84	450	225	6	12
1468/2 025	LOUZIA	TAOUIL	OUBALLA	8.501,80	42.000	0,80	600	300	6	12
1522/2 025	ARHIMOU	ADHAM		6.214,80	25.200	0,75	459	229,50	12	12
2279/2 025	ZACARIAS	AMAR	BOUSOUF	7.192,41	25.200	0,71	580	290	6	12
1698/2 025	BOUZIAN	EL ALLAOUI	ALLAOUI	13.101,30	42.000	0,69	350	175	12	12
1899/2 025	BOUJAMAA	BELMAHDI		14.144,76	42.000	0,66	418,50	209,25	12	12
1252/2 025	SAIDA	EL MIRI	AISSAOUI	8.830,38	25.200	0,65	400	200	12	12
1169/2 025	LAILA	LAKSIR		9.092,19	25.200	0,64	500	250	12	12
1190/2 025	SOUFIAN	FATHI	EL KADDOURI	12.176,64	33.600	0,64	450	225	6	12
2374/2 025	SHEREZADE	MOHAMED	LA-ARBI	9.195,94	25.200	0,64	460	230	1	12
2029/2 025	RACHID	EL BOUHALI		15.493,60	42.000	0,63	500	250	12	12
2353/2 025	HANANE	ALLOUS	TAHIRI	9.495,99	25.200	0,62	600	300	2	12
1430/2 025	MARIA VIRGINIA	HERNANDEZ	FACENDA	9.600,00	25.200	0,62	420	210	12	12
1244/2 025	ANDREA DEL CARMEN	JESUS DE	CASTILLO	9.635,13	25.200	0,62	550	275	12	12
2141/2 025	YAHYA	BAROUDI	MORHLIA	16.441,32	42.000	0,61	360	144	12	12
1517/2 025	AISSA	HAMED	AL-LAL	16.534,14	42.000	0,61	400	200	12	12
1546/2 025	MUSTAFA	ALLITOU		16.968,96	42.000	0,60	312,97	156,48	12	12
2185/2 025	KAMARIA	EL OUAHHABI	BOUZIDI	16.999,75	42.000	0,60	357	178,50	12	12
1894/2 025	MUSTAPHA	KARDOUSSAN		17.288,28	42.000	0,59	510	255	6	12
1465/2 025	MIMOUNT	EL MESSAOUDI	BENHAMMOUN	18.003,82	42.000	0,57	400	200	12	12
1852/2 025	MOHAMED	AZDADI		14.492,17	33.600	0,57	400	200	12	12

2027/2 025	ABDELMALIK	LAHATA	HADI	18.178,08	42.000	0,57	460	230	6	12
1248/2 025	SALVADOR	RICO	AHMED	11.122,85	25.200	0,56	550	275	6	12
1821/2 025	MIMOUN	EL KAJJOUHI	EL BAGDADI	18.595,62	42.000	0,56	500	250	12	12
1233/2 025	HIND	EL KHAMLI		11.299,44	25.200	0,55	500	250	12	12
1212/2 025	MOHAMED	BEN SALAH	HARROUJ	15.239,70	33.600	0,55	400	200	12	12
1824/2 025	MOUSSA	ANAJJAR		11.451,21	25.200	0,55	450	225	12	12
1536/2 025	DUNIA	MOHAMED	DRIS	11.463,32	25.200	0,55	480	240	6	12
781/20 25	NORA	MOHAMED	CHANHIH	19.167,49	42.000	0,54	550	275	12	12
1466/2 025	SAMIRA	EL MALQUI	BOUAGDELLAH	19.435,09	42.000	0,54	450	225	12	12
1481/2 025	MUSTAFA	AAMAROUC		15.614,19	33.600	0,54	374,48	187,24	12	12
2204/2 025	NOURA	BENAISA	AHMED	11.754,64	25.200	0,53	450	225	12	12
1572/2 025	FATTOUMA	EL YOUSFI	BENYOUNES	19.662,99	42.000	0,53	356,25	178,12	6	12
2039/2 025	INSAF	ABDELKADER	ISMAEL	11.889,73	25.200	0,53	500	250	12	12
1485/2 025	MIMOUN	ABAIR		15.869,32	33.600	0,53	350	175	12	12
2103/2 025	KHADIJA	EL MOILI		11.961,70	25.200	0,53	400	200	12	12
2294/2 025	CAROLINA	MUÑOZ	CARRILLO	20.086,43	42.000	0,52	700	350	12	12
1458/2 025	SAMIRA	EL FANTAFI	AARAIS	20.180,40	42.000	0,52	400	200	5	12
1590/2 025	ANA MARIA	PINILLA	ABAD	12.142,29	25.200	0,52	450	225	6	12
1323/2 025	NAGUEL	EMBAREK	MOHAMED	12.441,53	25.200	0,51	600	300	4	12
1246/2 025	YUSEF	MOHAMED	AHMED	12.737,01	25.200	0,49	470	235	12	12
1674/2 025	ABDELOUAHID	BOUBDELLATI		17.346,55	33.600	0,48	500	250	6	12
1463/2 025	NOURDINE	EL MALQUI		13.110,68	25.200	0,48	550	275	12	12
531/20 25	NATALIA	LENCE	SILES	13.643,45	25.200	0,46	500	250	12	12
2025/2 025	SALIH	CHAMI	CHAIBI	13.506,46	25.200	0,46	388,34	194,17	12	12
1584/2 025	KHALID	CHOURAK	EL BALI	18.798,48	33.600	0,44	400	200	12	12
1828/2 025	NAJIMA	EL FILALI		18.978,69	33.600	0,44	450	225	8	0
CRÉDITO AGOTADO LISTA ESPERA										
2156/2 025	HANAN	SAIDI		23.638,27	42.000	0,44	500	250	0	0
770/20 25	PAOLA	CANELA	PUGA	14.289,12	25.200	0,43	500	250	0	0
1696/2 025	ABDESELAM	MIZZIAN	BEN AIXA	14.361,62	25.200	0,43	500	250	0	0
1226/2 025	HAMZA	EL ABBAS	EL FARISI	14.658,38	25.200	0,42	450	225	0	0
1442/2 025	ABDERRAMAN	BUSMAN	HASSAN	24.468,03	42.000	0,42	500	250	0	0
1862/2 025	NABILA	BENSAMAR	ARAI	24.753,64	42.000	0,41	382,24	191,12	0	0
1251/2 025	SORAYA	BELGHAZI	SATOURI	26.024,12	42.000	0,38	380	171	0	0
1241/2 025	AHMED	EL BALI	EL HAMDAOUI	20.843,37	33.600	0,38	500	250	0	0
1157/2 025	MARIA ELIZABET	LOMEÑA	MORALES	15.807,15	25.200	0,37	550	275	0	0
1250/2 025	HICHAM	EL HOUARI	BOULAAYOUN	15.901,25	25.200	0,37	520,30	260,15	0	0

1525/2 025	FARAH	HAMDAN	MOHAMED	21.318,99	33.600	0,37	350	175	0	0
1214/2 025	AHLAM	DOUNAR	DOUNAR	21.476,75	33.600	0,36	500	250	0	0
1508/2 025	ABDELHAK	AZZOU	KALLOUCH	27.122,03	42.000	0,35	480	216	0	0
1846/2 025	MOHAMED	EL BAGHDADI	SARRAR	27.198,57	42.000	0,35	500	225	0	0
2023/2 025	MOHAMED	BELAHSEN		16.533,00	25.200	0,34	400	200	0	0
1887/2 025	MOHAMED	EL MOUSSATI	AHALLAL	16.602,49	25.200	0,34	520	260	0	0
1758/2 025	CHAFIQ	NAKHELI	TAHIRI	27.995,83	42.000	0,33	615	276,75	0	0
1483/2 025	ABDELAZIZ	UCHAN	CHALLOU	17.133,27	25.200	0,32	520	260	0	0
1513/2 025	SIHAN	BOUKADDOUR		23.167,18	33.600	0,31	485	242,50	0	0
2159/2 025	MARZOUK	AKOUDAD		17.459,62	25.200	0,31	450	225	0	0
2036/2 025	MOHAMED	ESSALHY		29.370,59	42.000	0,30	476	214,20	0	0
1690/2 025	JOSE	SANTIAGO	SANTIAGO	17.803,47	25.200	0,29	560	280	0	0
1898/2 025	NADIA	ASSBAAY		17.859,09	25.000	0,29	470	235	0	0
1892/2 025	LAYLA	ABDELKADER	MOHAMEDI	30.957,83	42.000	0,26	300	90	0	0
1593/2 025	NAVIL	TAHIRI	EL HAOUATI	18.598,67	25.200	0,26	500	250	0	0
1539/2 025	HASSAN	EL BOUJADDAIN	EL BOUJADDAIN	31.143,65	42.000	0,26	494,70	222,61	0	0
786/20 25	LIDIA	MARTY	ROJAS	18.922,55	25.200	0,25	500	250	0	0
578/20 25	NAUAL	MIMUN	AOMAR	32.121,78	42.000	0,24	559,77	251,89	0	0
1311/2 025	JOSE IGNACIO	VILCHEZ	CARDENAS	19.459,88	25.200	0,23	560	280	0	0
2200/2 025	KARIMA	BOUHALAOUIT	MAACH	20.041,02	25.200	0,20	600	300	0	0
1879/2 025	RAHIMA	EL BARDOUHI	MOHAMED	20.891,36	25.200	0,17	450	225	0	0
1469/2 025	AISSA	EL FOUNTI	EL OUAZGARI	20.909,84	25.200	0,17	375	187,50	0	0
1210/2 025	SAMIR	MOHAMED	ABDESELAM	21.206,11	25.200	0,16	550	275	0	0
1168/2 025	AMIN	MOHAMED	MOHAMED	22.600,49	25.200	0,10	600	300	0	0
1158/2 025	Mª DEL CARMEN	PORTILLO	BENITEZ	22.623,20	25.200	0,10	550	275	0	0
1844/2 025	RACHIDA	EL GHAZI	KANDILI	23.053,25	25.200	0,09	400	200	0	0
1849/2 025	MORAD	EL HOUARI	AMADMAD	30.822,94	33.600	0,08	450	202,50	0	0
2034/2 025	KAOUTHAR	HARTIT		23.533,88	25.200	0,07	449,16	224,58	0	0
1858/2 025	CHRISTIAN	VILLEGAS	FERNANDEZ	24.151,76	25.200	0,04	550	275	0	0
1230/2 025	HAQUIN	MOHAMED	ABDESELAM	24.163,84	25.200	0,04	485	242,50	0	0

ANEXO II

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	MOTIVO	NORMATIVA
1160/2025	MIMOUNT	GHOLA		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. (HOSSAIN EL HARCHAQUI). INGRESOS INFERIORES AL MÍNIMO.	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.9.2
1708/2025	MOHAMED	BELOUALI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art. 8.a Art.14.9.a

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SALIHA ATTAF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SALIHA ATTAF). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SALIHA ATTAF) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SALIHA ATTAF)	Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
1870/2025	TASNIM	EL BATTIOUI		INGRESOS INFERIORES AL MÍNIMO.	Art.9.2
1903/2025	OUAFAH	HAMED	MOHAMED	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HOUCINE EL HAOUARI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HOUCINE EL HAOUARI). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (HOUCINE EL HAOUARI).	Art.17.1.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2152/2025	NOURADINE	BOUMAZLAG		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. DNI/TR (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA LAHRAOUI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (HAFIDA LAHRAOUI).	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1841/2025	JAMAL	EL YAHIAOUI		SUPERA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1575/2025	YASMINA	AMAR	MOUJAHID	INGRESOS INFERIORES AL MINIMO ¹	Art. 9.2
1889/2025	ABDELKADER	AOURAGHE		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. TIENE DEUDA CON LA CAM	Art.17.1.f Art.17.1.h
2203/2025	ISLAM	ABDEL LAH	EL ALLALI	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. ANEXO II (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MOHAMED AAMRI). VIDA LABORAL Y SI FUERA NECESARIO NOMINAS 2023 CUENTA AJENA) (MOHAMED AAMRI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1523/2025	DUNIA	ASSOFOUGUI	EL OUARDANI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
788/2025	NAHID	BOUZBIB	ASBAI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f

				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	
1464/2025	KAUZAR	OUAALI	ARRAS	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HICHAM DARRAZ).	Art.14.9.a
2196/2025	KARIMA	AL FAHMI	GHANAM	CERTIFICADO CONCORDANCIA	Art.14.9.a
2269/2025	CAROLINA	MORATA	MARTINEZ	SUPERA LA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1163/2025	EL MOUKHTAR	AZZARYOUI	MOHAN	IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). ANEXO II (IMANE AZAHAF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN SITUACIÓN ECONÓMICA, CIVIL Y PATRIMONIAL (IMANE AZAHAF)	Art.16 Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a
1884/2025	YUSRRA	BENALI	OMAR	DEUDA CON LA CAM	Art.17.1.h
2369/2025	MOHAMED	EL FOUNTI		VIVIENDA VPO	ART. 6.2.a
1670/2025	SOLEDAD	CABALLERO	ROMERO	CONTRATO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA) PRESENTADO FUERA DE PLAZO.	Art.17.1.a
2371/2025	ELISA	BITAN	BITAN	ANEXO II	Art.17.1.f
2047/2025	ADIL	BEL YAAGOUBI	LAKHSSASSI	ANEXO II. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS. ANEXO II (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). ANEXO II (NOURA TCHICH). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (NOURA TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NOURA TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOURA TCHICH).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.d Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2107/2025	ANGELA MARIA	SOLER	GARCIA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (SELLO EMVISMESA).	Art.17.1.a
1838/2025	SALIMA	BOUGHLI	EL ALLAoui	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (RACHIDA EL ALLAoui).	Art.14.9.a
2280/2025	MIMOUN	EL MOURABIT		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (NADIA KOUBAA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (NADIA KOUBAA).	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a
1521/2025	JAOUAD	EL ALLAoui		ANEXO II. ANEXO II (NADIA CHEMLAL).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1735/2025	MOULOUD	MAACH	KAAKOUE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art.14.9.a
1873/2025	ABDELKAREM	MOHAMED	MOHAMEDI	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA).	Art.17.1.a
2357/2025	GEMA MARIA	RICO	AHMED	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art. 8.a Art.16 Art.17.1.f
1526/2025	NORA	AL LAL	MIMOUN	ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD	Art.17.1.f Art. 8.a
1733/2025	IMAN	MOJTAR	AHMED	CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (KARIM MOHAMED MIMUN).	Art. 8.a Art.11.1.a Art.11.1.a
2020/2025	SALWA	EL AZOUZI		SUPERA LA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOUNIR BELAAJI).	Art.14.9.a Art.14.9.a
1999/2025	MALIKA	ABDEL-LAH	DRISS	NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MOHAMED CHAMI ABDEL LAH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.c
1519/2025	OUISSAM	ZAROUALI	TALAI	ANEXO II. ANEXO II (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a
2004/2025	HAKIM	LAMSAYAH		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (IBTISSAM SAHRAOUI).	Art.17.1.f Art.14.9.a
1699/2025	SALEH	AKODAD		POSEE PROPIEDAD EN ALMERIA	
2290/2025	MOHAMED	EL OUARDI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a
2197/2025	DRISS	EL HAMOUTI	EL HOUARI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (KAMILIA EL HOUARI)	Art.14.9.a
1681/2025	SAMYA	HAMED	SAID	ANEXO II (ISMAIL EL MOKHTARI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ISMAIL EL MOKHTARI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ISMAIL EL MOKHTARI)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
589/2025	CARMEN	GERNANDEZ	BOUHAB	ANEXO II. DEUDA CAM. CONVENIO REGULADOR LIBRO DE FAMILIA.	Art.17.1.f Art.17.1.h Art.17.1.c Art.17.1.f
2007/2025	IKRAM	ET SOULI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELOUAHAB EL YOUSFI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELOUAHAB EL YOUSFI).	Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2037/2025	EDUARDO	PAVO	REINA	CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art. 8.a
2100/2025	LAHFID	BOUTAMANT		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ZINA DANI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ZINA DANI). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZINA DANI).	Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2085/2025	ABDELILAH	BOUKADDOUR		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MIMOUNT EL BOUTAYBI).	Art.14.9.a Art.14.9.a
2032/2025	ABDELHAFID	MOUFRA		ANEXO II. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (IMANE EL FOUNTI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (IMANE EL FOUNTI).	Art.11.1.a
1434/2025	HANISA	MOHAMED	AHMED	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELKADER EL ATMANI).	Art.11.1.a
1819/2025	MOHAMED	BOUAZZA		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AYA BOUAZZA)	Art.17.1.f
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUIMIA BOUAZZA)	Art.14.9.a
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUIMIA BOUAZZA)	Art.14.9.a
				IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOUIMIA BOUAZZA).	Art.11.1.a
				VIDA LABORAL (AYA BOUAZZA).	Art.11.1.b
1684/2025	MOHAMED	CHARROUD		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA).	Art.11.1.a
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art.14.9.a
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art.14.9.a
				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUIMIA HARROUD).	Art.14.9.a
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUIMIA HARROUD).	Art.14.9.a
1238/2025	LOUBNA	MZOURI	ESNANIR	NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUIMIA HARROUD).	Art.17.1.f
				ANEXO II.	Art.17.1.f
				CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art. 8.a
				IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA).	Art.11.1.a
				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f
				ANEXO II (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED).	Art.17.1.f
				IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED).	Art.11.1.a
				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED).	Art.17.1.f
				ANEXO II (PAULA JAMES MZOURI).	Art.17.1.f
				IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (PAULA JAMES MZOURI).	Art.11.1.a
2052/2025	HAYAT	ZOUAGHE		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (PAULA JAMES MZOURI).	Art.17.1.f
				ANEXO II (ABDELHAKIN EL HARAOU)	Art.17.1.f
				DNI/TR (ABDELHAKIN EL HARAOU)	Art.17.1.f
				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELHAKIN EL HARAOU)	Art.17.1.f
				ANEXO II (AFNAN EL HARAOU)	Art.17.1.f
				DNI/TR (AFNAN EL HARAOU)	Art.17.1.f
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AFNAN EL HARAOU)	Art.14.9.a
				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AFNAN EL HARAOU)	Art.14.9.a
				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AFNAN EL HARAOU)	Art.17.1.f
				ANEXO II	Art.17.1.f
				CONVENIO REGULADOR	Art.17.1.c
				CÉDULA DE HABITABILIDAD	Art. 8.a
				EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES	Art.14.9.a
				LIBRO DE FAMILIA	Art.17.1.f
				SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES	Art.17.1.c

2010/2025	JAMAL	AADDOUZ		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (RAFIKA OCHYBA).	Art.14.9.a Art.14.9.a
1685/2025	IKRAM	EL KAJJOUJ	OUALIT	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FARID EL KAJJOUJ) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FARID EL KAJJOUJ) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (FARID EL KAJJOUJ)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1687/2025	ASMAE	EL BAY		ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art.17.1.f Art. 8.a
1219/2025	RAFIK	MOHAMED	AMAR	ANEXO II. ANEXO II (HADIYA MOHAND DRIS). DNI/TR (HADIYA MOHAND DRIS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
2031/2025	NAYAT	HAMED	ALI	ANEXO II. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
776/2025	ANA	ESCAÑO	JIMENEZ	ANEXO II. CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
1850/2025	JAMAL	EL YOUSOUFI	MOUJAHID	NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SAMIRA ABRIGHACH ARRAFFAI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ALI EL YOUSOUFI ABRIGHACH) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOR EL YOUSOUFI ABRIGHACH), ANEXO II (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MAGHNIA MOUJAHID) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MAGHNIA MOUJAHID)	Art.17.1.f Art.14.9.a
2024/2025	JAMAL	AKOUDAD		ANEXO II. ANEXO II (KARIMA KOHOUS EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1437/2025	CAUZAR	AKARMANI	ABDESELAM	DEUDA CON LA CAM (MUSA)	
2142/2025	AHMED	TAHRIQUI	CADORI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (HAFIDA AKOUDAD) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (NADIA TAHRIQUI)	Art.14.9.a Art.14.9.a
1478/2025	BILAL	ALAHRAOUI		ANEXO II. LIBRO DE FAMILIA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SALIJA TAHIRI ALLOUSS). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SALIJA TAHIRI ALLOUSS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1854/2025	SAID	BENNASSRI	ARAB	ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (ZHOUR AFDIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZHOUR AFKIR).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.17.1.f
1470/2025	ALONSO	TRUJILLO	HEREDIA	ANEXO II LIBRO DE FAMILIA CÉDULA DE HABITABILIDAD	Art.17.1.f Art.17.1.f Art. 8.a

				CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
1461/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (RAHIMA MOHAMED MIMUN). PRESENTADO FUERA DE PLAZO.	Art.17.1.f
1588/2025	EL HOUARIA	BOULBAHRIEM	EL HABACHI	CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
2179/2025	ACHOR	BOUAMAMA	ZARBAG	ANEXO II ANEXO II (BERNARDO GARCÍA MORALES) DNI/TR (BERNARDO GARCÍA MORALES) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BERNARDO GARCÍA MORALES) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (BERNARDO GARCÍA MORALES). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADOUA BOUAROUROU). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADOUA BOUAROU).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
2176/2025	BOUMEDIAN	KANKAOUI		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (JALILA GARTI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (JALILA GARTI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JALILA GARTI)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
2044/2025	RAUL	COBO	FILLOY	RENUNCIA A LA AYUDA.	Art.17.1.f
609/2025	YUNS	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (NAIRA HAMMUAD AMAR). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NAIRA HAMMUAD AMAR). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (NAIRA HAMMUAD AMAR). ANEXO II (YUNS MOHAMED MOHAMED) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (YUNS MOHAMED MOHAMED). CÉDULA DE HABITABILIDAD (YUNS MOHAMED MOHAMED).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a
1475/2025	VANESSA	RICO	SOLA	ANEXO II	Art.17.1.f
1543/2025	MALIK	EL KAJJOUI		CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) ANEXO II (BOUCHRA EL FAHSI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BOUCHRA EL FAHSI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (BOUCHRA EL FAHSI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
2096/2025	JOSE MIGUEL	FERRER	SANCHEZ	ANEXO II CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD	Art.17.1.f Art.17.1.c Art.17.1.a Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f
2113/2025	MOHAMED	HALLI		ANEXO II CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (GHIZLANE DAKHCHICH) DNI/TR (GHIZLANE DAKHCHICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (GHIZLANE DAKHCHICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (GHIZLANE DAKHCHICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (GHIZLANE DAKHCHICH)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f

2117/2025	MOHAMED	MOUKAICH	OUALI	ANEXO II NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (AHMED MOUKAICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AHMED MOUKAICH) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AHMED MOUKAICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (AHMED MOUKAICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (AHMED MOUKAICH) ANEXO II (SOUAD CHOUITAR) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUAD CHOUITAR) EXTRANJEROS CON RESIDENCIA, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUAD CHOUITAR) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUAD CHOUITAR) ANEXO II (FADMA OUALI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADMA OUALI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADMA OUALI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FADMA OUALI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (FADMA OUALI)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2145/2025	DRIS	BEN AL-LAL	CHAVON	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIQUI), NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIQUI), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA EL BECHRIQUI), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA EL BECHRIQUI), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HAFIDA EL BECHRIQUI), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (HAFIDA EL BECHRIQUI)	Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.11.1.a
2266/2025	BILAL	TAHRIQUI		CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA), ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, ANEXO II (LAYLA AROUAH), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (LAYLA AROUAH), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (LAYLA AROUAH), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAYLA AROUAH), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (LAYLA AROUAH),	Art.17.1.a Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f
2285/2025	MIGUEL	RIVAS	GARCIA	ANEXO II, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CÉDULA DE HABITABILIDAD, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA),	Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f

				NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	
2287/2025	ZAKARIA	AANANOU		ANEXO II, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA)	Art.17.1.f Art.11.1.a
1896/2025	FARID	CHOUKRI	KAMAN	ANEXO II, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.f Art. 27.c RD/42/22
1152/2025	SORAIDA	MOHAMED	FATMI	RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.d Art. 27.c RD/42/22
1171/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	CERTIFICADO DE DEUDA DE KAUTHAR, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.h Art. 27.c RD/42/22
2022/2025	MIMOUNT	HADI	BARKA	SUPERA LOS INGRESOS	Art. 27.c RD/42/22
1155/2025	SORAYA	ISMAEL	LAARBI	SUPERA LOS INGRESOS	Art. 27.c RD/42/22
777/2025	ISMAEL	ISMAEL	LAARBI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2289/2025	MOHAMED	AHSSAIEN	AHSAYBI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2136/2025	NOUR EDDINE	OUASSOU	IMOGUAR	ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA), ANEXO II (ALI AIT ALI), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (ALI AIT ALI)	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f
1472/2025	ZAKIA	BOUKADDOR	YACHOU	ANEXO II, ANEXO II (YOUSSEF ERROUGI)	Art.17.1.f Art.17.1.f
1996/2025	RITA MARIA	GAZQUEZ	NAVARRO	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1692/2025	MOUSSA	BENTALEB		SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1433/2025	JUAN JESÚS	PADILLA	GONZALEZ	SUPERA LOS INGRESOS, SUPERA LA RENTA DE ALQUILER.	Art. 27.c RD/42/22AR T. 3.1
2202/2025	HAIATE	AMAR	MOHAMED	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1877/2025	SARA	HOULLICH	AZDI AHMED	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2302/2025	SAID	ZARIOUHI		SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1514/2025	ABDESSAMADE	EL IDRISY	KOURAICHI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1853/2025	SOUFIAN	MADHAR	EL KHAKHASSI	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
1441/2025	KAMELIA	OUALI	SAGHIR	SUPERA LOS INGRESOS, ANEXO II, CÉDULA DE HABITABILIDAD, NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, ANEXO II (FAIM OUALI SAGHIR), IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FAIM OUALI SAGHIR), NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (FAIM OUALI SAGHIR) ANEXO II (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (YAMINA SAGHIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (YAMINA SAGHIR).	Art. 27.c RD/42/22 Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
2188/2025	ZAER	BENAISA	MIMON	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22
2195/2025	MOHAMMED JALAL	EL OTMANI	KHALIFA	SUPERA LOS INGRESOS.	Art. 27.c RD/42/22

¹ INGRESO MINIMO 2.520€

DOS.- Los solicitantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOME de esta **rectificación** para formular las alegaciones que tengan por convenientes, debiéndose dirigir a la *Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo*.

TRES.- En lo demás, la propuesta que se rectifica se mantiene en sus propios términos.

Melilla, a 26 de mayo de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

554. ORDEN Nº 0668, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA ENSEÑANZA Y LA DIVULGACIÓN DE LA FÍSICA Y QUÍMICA, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FASE LOCAL DE LAS OLIMPIADAS DE QUÍMICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte mediante Orden número 2025000668, del día 20 de mayo de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

"Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa a la Asociación Melillense para la enseñanza y la divulgación de la Física y Química, con CIF G5204195-1, por importe de 2.500,00 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase local de las olimpiadas de química y organización de la participación melillense, mediante el ganador de la fase local, en la fase nacional de dichas olimpiadas durante este año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32500/48001, RC nº 12025000003183 del 31/01/2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Viaje a fase nacional Olimpiada de Química	
Alojamiento profesor acompañante	466,88 €
Manutención profesor acompañante	73,50 €
Traslados	6,02 €
Premios ganadores alumnado fases locales	
Premios	1.953,60 €
TOTAL	2.500,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiada de química con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2025, en el mes de mayo, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2025.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada."

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

555. ORDEN Nº 0669, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEN).

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000669, del día 20 de mayo de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa a la SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA (SMEM) , con CIF G-29962420, por importe de 7.000,00 euros, al objeto de la promoción y organización de las fases locales de las olimpiadas de matemáticas en las diversas categorías existentes y organización de la participación melillense, mediante los ganadores de las fases locales, en las fases nacionales de dichas olimpiadas durante este año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32325/48000, RC nº 12025000003181 del 31/01/2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Desplazamientos a fases nacionales Olimpiadas de Matemáticas	
Viaje a fase nacional Olimpiada Alevín 5º y 6º ed primaria.	1.512,88 €
Viaje a fase nacional Olimpiada Junior 1º y 2º ESO y Juvenil 3º y 4º ESO	2.612,00 €
Viaje a fase nacional Olimpiada Bach. 1º y 2º Bachiller.	1.404,84 €
Viaje fase regional de la Olimpiada Thales de Andalucía.	589,32 €
Cartelería y polos para representación de la ciudad de Melilla en fases nacionales	280,96 €
Entregas de premios	
Premios a los participantes en las diferentes actividades de la SMEM en fases de Melilla	600,00 €
TOTAL	7.000,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiadas de matemáticas con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2025, y no antes del mes de mayo, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2025.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

556. ORDEN Nº 0670, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN MELILLENSE PARA LA ENSEÑANZA Y LA DIVULGACIÓN DE LA FÍSICA Y QUÍMICA, PARA LA PROMOCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA FASE LOCAL DE LAS OLIMPIADAS DE FÍSICA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden número 2025000670, del día 20 de mayo de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

“Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de una subvención directa a la Asociación Melillense para la enseñanza y la divulgación de la Física y Química, con CIF G5204195-1, por importe de 2.500,00 euros, al objeto de la promoción y organización de la fase local de las olimpiadas de Física durante este año 2025, con cargo a la aplicación 2025 14/32500/48001, RC nº 1202500003183 del 31/01/2025, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Premios ganadores alumnado fases locales	
Premios	2.500,00 €
TOTAL	2.500,00 €

La subvención se abonará tras la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, olimpiada de Física con alumnado melillense.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad 2025, en el mes de mayo, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año, siendo la vigencia la totalidad del año 2025.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, la entidad beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2025 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

557. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CEIP ENRIQUE SOLER (COMAMEL) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500112 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000506

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-F2995329-6 (COOP MAESTROS MELILLA COMAMEL)

Fecha de formalización: 20/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 21 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COMAMEL (CEIP ENRIQUE SOLER) PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2025

En Melilla, 20 de mayo 2025

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. Da. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D Antonio Aguilar Ruiz, Presidente de Comamel, titular del Ceip "Enrique Soler", con domicilio en Melilla, calle Escultor Mustafa Arruf nº 8, y CIF. núm. F29953296.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2025 14/32303/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP ENRIQUE SOLER EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº 1202500003678 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 65.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Demolición del suelo del salón de actos con el mortero que lo sujeta.	2.584,00 €
Demolición de losas de las paredes con el mortero que lo sujeta.	646,00 €
Demolición de techo falso de escayola con los puntos de esparto que lo sujetan.	2.992,00 €
Demolición de electricidad.	340,00 €
Demolición de aluminio de zona del equipo de música y almacén.	212,50 €
Demolición de tabiquería de Pladur con una puerta incluida.	469,20 €
Retirada de dos aires acondicionados.	204,00 €
Retirada de 10 ventanas de aluminio con sus marcos que los sujetan a la pared.	1.190,00 €
Desmontaje 10 rejas con martillo eléctrico que se encuentran sujetadas a la pared con mortero.	1.190,00 €
Agrandar los huecos de las ventanas para iluminar mas el salón de actos y colocar escaparates.	3.570,00 €
Colocación de electricidad para todo el salón de actos con puntos de enchufe, puntos de alumbrado y puntos de emergencia.	5.950,00 €
Colocar unos conductos para el aire acondicionado con su máquina incluida y rejillas.	7.310,00 €
Enlosar todo el suelo del salón de actos con losas sujetado con cementos cola o con suelo de vinilo sujetado con pegamento.	8.840,00 €
Colocar unos paneles de madera en una pared del salón de actos.	1.377,00 €
Poner techo falso de escayola con decoración incluida.	6.528,00 €
Colocación de escaparates de seguridad con perfiles de aluminio en color blanco o gris, a elección del cliente.	8.160,00 €
Colocación de estructura de hierro en forma valla MU-74.	8.160,00 €
Pintar todo el salón de actos con pintura plástica al agua.	2.996,00 €
Colocación de una puerta de emergencia de 1,50*2,10 blindada en la pared que da al patio exterior.	2.380,00 €

	65.098,70 €
IPSI 4%	2.603,95 €
TOTAL	67.702,65 €

La obra subvencionada de reforma integral del salón supera el importe de la subvención, 65.000,00 euros, por lo que la diferencia hasta completar el coste de la obra será asumida por el propio colegio.

Una vez concedida la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

Segunda.- Forma de pago y garantía.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago tras la suscripción del Convenio y realización de las obras objeto de la subvención, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2025, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá doble carácter, pago anticipado de actividades aún no realizadas en el periodo de vigencia del Convenio y pago a cuenta de las ya realizadas.

Se dispensa a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, actuaciones en colegio de educación infantil y primaria de cuatro líneas educativas con alumnado melillense.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000,00 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2025.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con

motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

Undécima.- Supervisión La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, en el lugar y fecha que consta al principio.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE CULTURA, PATRIMONIO
CULTURAL Y DEL MAYOR
D^a. Fadela Mohatar Maanan.

POR EL COLEGIO ENRIQUE SOLER COMAMEL
D. Antonio J. Aguilar Ruiz.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

EMVISMESA

558. RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023, para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concurso-oposición, y visto el informe de la Secretaría General de EMVISMESA relativo a las reclamaciones presentadas, en el BOME nº 6268 de 11 de abril de 2025 se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Tras la publicación se ha detectado de oficio que se ha producido un error en la transcripción de los aspirantes admitidos y excluidos, al haberse publicado con las siglas de los nombres y apellidos, por este motivo se procede a través de la presente, a publicar lista de admisión y exclusión definitiva de aspirantes con identificación de nombre y apellidos.

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados, relativos a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar administrativo (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023), quedando la misma como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ABAD VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
2	ABDELKADER ABDELA, IMEN
3	ABDELKADER BEL HIYANI, SUAD AHMAD
4	ABDELKADER ISMAEL, KAMAL
5	ABDELKADER MIMON, DINA
6	ABDELKADER ZIZAOUI, AMIRA
7	ABDEL-LAH MOHAMED, CHADIA
8	ABDERRAHMAN MOHAMED, AHLAM
9	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA
10	ABERKAN AMAR, NADIA
11	ABJIJ EL AUAKILI, SAID
12	AHMED AMAR, MALIKA
13	AHMEH AZZOUZI, NORA
14	AHMED EL MOKHTARI, KAMELIA
15	AHMED LIAZID, FARIDA
16	AHMED MOHAMED, SARA
17	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA
18	ALEMAN CASTILLO, ESTELLA
19	ALEMANY FERNANDEZ, PABLO
20	ALEMANY GALVEZ, FERNANDO
21	AMAR MOHAMED, MOHAMED
22	ARMENTAS MARQUEZ, JULIO JESUS
23	ARPON PALACIOS, PAULA
24	ASBAI LAHFA, RIDUAN
25	ASBAI LAHFA, ROMAISA
26	AVELLANEDA ROCA, NATALIA
27	AVILA MONTAÑEZ, EVA
28	BERNAL GARCIA, MARIA JOSE
29	BOZADA MONTAÑES, JOSE MARIA

30	BUTIEB MOHAMED, DALIA
31	CALDERON SOUSA, CARLOS
32	CARMONA GUERRERO, ANA MARIA
33	CARMONA SAAVEDRA, BORJA
34	CARRION SANCHEZ, ANA MARIA
35	CASTILLO BARRADAS, MARICELA
36	CHOCRON MAMAN, DONNA
37	COBREROS FERNANDEZ, CRISTINA
38	DE CEANO VIVAS DIEZ, MARIA TERESA
39	DIEZ ARCAS, IGNACIO FERNANDO
40	ECH-CHOAYEBI BEL-MUSTAHA, IBTISSAM
41	ESCALONA BAUTISTA, LAURA
42	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
43	FERNANDEZ OSORNO, VANESA
44	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR
45	GARCIA EMBARK, NIEVES
46	GARCIA ESCARAVAJAL, LUCAS
47	GARCIA PRIETO, ISABEL
48	GIMENEZ HOYOS, PATRICIA
49	GOMEZ RODRIGUEZ, Mª ANGELES
50	GONZALEZ FERNANDEZ, MERCEDES
51	GONZALEZ PEÑA, INMACULADA
52	HAMED ALI, LAILA
53	HEREDIA ALVAREZ, ALICIA
54	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA
55	KHALIFI HASSAN, HIND
56	KOUAN MOURCHID, RACHID
57	LAYNEZ CORDON, LAURA
58	LENCE PAREDES, JULIO
59	LENCE SILES, NATALIA
60	LEON FERNANDEZ, Mª PILAR
61	LUNA GARCIA, MARIA AMELIA
62	MAANAN MOHAMED, SALMA
63	MANSOUR KADDOUR, NADIA
64	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA
65	MARTIN RUIZ, JULIO JOSE
66	MEDINA NAVAS, DANIEL
67	MENENDEZ REDONDO, LAURA
68	MIMON MOHAMED, NAIMA
69	MIMOUN MOHAMED, SALUA
70	MIMUN AOMAR, NAUAL
71	MIMUN HAMED, NASERA
72	MIRAS MONTOYA, ALBA
73	MIZZI RAMA, MARIA
74	MOHAMED MOHAMED ABARDAU, ISLEM
75	MOHAMED AHMED, HEMEL
76	MOHAMED AL-LAL, ALI
77	MOHAMED MAANAN, KARIM
78	MOHAMED MILUD, VANESSA
79	MOHAMED MIMON, NAVAL
80	MOHAMED MOHAMADI, MALIKA
81	MOHAND MOUSSAOUI, SAYFORA
82	MOHATAR MOHAMED, YUNES
83	MONTAÑES MOLINA, SILVIA
84	MORALES BARON, GLORIA MARGARITA
85	MORENO AMADOR, Mª DEL CARMEN
86	NARBONA GUERRERO, LAURA
87	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO

88	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
89	OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA
90	PALOMO CARVAJAL, VIRGINIA
91	PAQUE MENA, ANTONIO
92	PEREZ CAÑAMERO, LIDIA
93	PERPEN MUÑOZ, Mª ESTEFANIA
94	PLANES SANCHEZ, JORGE
95	PRADA GORGE, RAMON
96	PUERTAS RIOS, ELISABET
97	RIVERO RUIZ, DANIEL
98	ROJAS MARTINEZ, MARIA
99	ROMERO MOHAMED, JOSE
100	RUIZ VIÑALS, ANA
101	SALVADOR RODRIGUEZ, NOELIA MARIA
102	SAMGHINI SANTANA, NABILA
103	SANCHEZ GARCIA, JOSE JAVIER
104	TAHRIQUI, OUAFAA
105	TAOUTAOU AMAR, HICHEM
106	TAOUTAOU AMAR, MARIAM
107	TOME SUÑOL, MARIA ANGELES
108	UBEDA CRESPO, YOLANDA
109	VILLALOBOS BRAVO, PAULA
110	YAHYA MOHAMED, NARIMAN
111	YAHYA MOHAMED, NIHAD
112	ZARIOH MOAHMED, ICRAM
113	ZARIOH MOHAMED, DUNIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	MIMOUN BUSMAA, SORAYA	1
2	YADA, MOHAMED	2

Motivos de exclusión:

- 1.- Falta ingreso derecho de examen.
- 2.- Falta de presentación D.N.I.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023).

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 23 de mayo de 2025.

El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.

Hassan Driss Bouyemaa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla S.A.

EMVISMESA

559. RESOLUCIÓN LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SUBALTERNO EN EMVISMESA, PERSONAL LABORAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A, a través de la presente resolución, dispone lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6094 de 11 de agosto de 2023, para la provisión en propiedad de una plaza de Subalterno, personal laboral de EMVISMESA, por el sistema de concurso-oposición, y visto el informe de la Secretaría General de EMVISMESA relativo a las reclamaciones presentadas, en el BOME nº 6268 de 11 de abril de 2025 se publicó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Tras la publicación se ha detectado de oficio que se ha producido un error en la transcripción de los aspirantes admitidos y excluidos, al haberse publicado con las siglas de los nombres y apellidos, por este motivo se procede a través de la presente, a publicar lista de admisión y exclusión definitiva de aspirantes con identificación de nombre y apellidos.

De acuerdo a lo anterior, y visto el presente expediente, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **VENGO EN DISPONER** se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados, relativos a la relación definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de subalterno (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023), quedando la misma como sigue:

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ABAD VAZQUEZ, MARIA
2	ABDELKADER ISMAEL, KAMAL
3	ABDEL-LAH MOHAMED, CHADIA
4	ABDERRAHMAN MOHAMED, AHLAM
5	ABDESLAM MOHAND, SORAYA
6	AHMED AMAR, MALIKA
7	AHMED LIAZID, FARIDA
8	AHMED MOHAMED, SARA
9	ALCAIDE AGUIRRE, KEVIN CRISTIAN
10	ALEMANY GALVEZ, FERNANDO
11	AMAR MOHAMED, MOHAMED
12	ARPON PALACIOS, PAULA
13	ARTILLO LOPEZ, MACARENA
14	ASBAI LAHFA, RIDUAN
15	AVILA MONTAÑEZ, EVA
16	BENAIM BITTAN, PERLA
17	BENAISA EL MOKTARI, NAFISA
18	BERNAL GARCIA, MARIA JOSE
19	CARMONA SAAVEDRA, BORJA
20	CARNERO NAVARRO, Mª CONSOLACION
21	CARRION SANCHEZ, ANA MARIA
22	COBREROS FERNANDEZ, CRISTINA
23	DIAZ LOPEZ, ANA VICTORIA
24	DRIS AMAR, LAAZIZA
25	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
26	GARCIA ESCARAVAJAL, LUCAS
27	GARCIA MARTINEZ, JORGE
28	GONZALEZ FERNANDEZ, MERCEDES
29	GUERRERO CLAVIJO, ANA MARIA
30	HAMED MOHAMED, ALI
31	HEREDIA ALVAREZ, EMILIO
32	HERNANDEZ VEGA, JOSE LUIS
33	LENCE SILES, NATALIA
34	LUNA GARCIA, MARIA AMELIA
35	MAANAN MOHAMED, SALMA
36	MANSOUR KADDOUR, NADIA

37	MIMON MOHAMED, NAIMA
38	MIMUN HAMED, NASERA
39	MOHAMED MOHAMED ABARDAU, ISLEM
40	MOHAMED AHMED, HANAN
41	MOHAMED AISSA, MANAL
42	MOHAMED AL-LAL, ALI
43	MOHAMED MAANAN, KARIM
44	MOHAMED MIMON, NAVAL
45	MOHAMED MOHAMED, LAILA ABDELGANI
46	MOHAMED TANI, YAMINA
47	MORALES BARON, GLORIA
48	MUÑOZ NAVARRO, MARIA DEL CARMEN
49	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO
50	NAVARRO MARTINEZ, JUAN
51	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA
52	PEREZ MARTINEZ, NURIA
53	PLANES SANCHEZ, JORGE
54	RAMOS TOMAS, RODOLFO
55	RIVERO RUIZ, DANIEL
56	ROJAS MARTINEZ, MARIA
57	ROMERO MOHAMED, JOSE
58	SALAS MORAN, SILVIA
59	SALVADOR RODRIGUEZ, NOELIA MARIA
60	SAMGHINI SANTANA, NABILA
61	TAHRIQUI, OUAFAA
62	TAOUTAOU AMAR, HICHEM
63	TAOUTAOU AMAR, MARIAM
64	TOME SUÑOL, MARIA ANGELES
65	UBEDA CRESPO, YOLANDA
66	VALVERDE CARNERO, PEDRO
67	YAHYA MOHAMED, NARIMAN
68	YAHYA MOHAMED, NIHAD
69	ZARIOH MOHAMED, DUNIA
70	ZARIOH MOHAMED, ICRAM

ASPIRANTES EXCLUIDOS

1	LOPEZ RUIZ, Mª EUGENIA	1
2	MIMOUN BUSMAA, SORAYA	2
3	MIMUN MANSOURI, MOHAMED	3
4	NAKHELI TAHIRI, CHAFIQ	3

Motivos de exclusión:

- 1.- Falta de titulación exigida.
- 2.- Falta ingreso derecho a examen.
- 3.- Solicitud fuera de plazo.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en el Tablón de Edictos y página web de EMVISMESA, en cumplimiento de lo dispuesto en la convocatoria (BOME nº 6078 de 16 de junio de 2023).

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA conforme al artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Nº 236, de 1 de octubre de 2015). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses; transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 23 de mayo de 2025.
El Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA.
Hassan Driss Bouyemaa

MINISTERIO DE HACIENDA**DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA MELILLA****Sección de Patrimonio de Estado**

560. ACUERDO DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DIRECTA DE UNA FINCA TITULARIDAD DEL PATRIMONIO DEL ESTADO.

ANUNCIO**MINISTERIO DE HACIENDA****DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA****Título:**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, de Acuerdo de incoación del procedimiento de enajenación directa de una finca titularidad del Patrimonio del Estado.

Texto:

Por acuerdos de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla de 09/05/2025, 15/05/2025 y 22/05/2025, se aprobó la incoación del procedimiento de enajenación directa de los siguientes inmuebles patrimoniales propiedad de la Administración General del Estado, en aplicación del art. 137.4.i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

FINCA REGISTRAL	SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL
3945	Álvarez de Castro nº 8	4659114WE0045N0001YJ
5103	Haití nº 22	4561923WE0046S0001EL
6197	Bolivia nº 37	4462613WE0046S0001PL

Por lo que a tenor del artículo 138.3 de la citada LPAP, se hace público para el conocimiento general, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para que cualquier interesado en el procedimiento pueda presentar las alegaciones y documentos que estimen conveniente, según establece el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Fdo.: D. José Ignacio Valero Escribano